



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
13099657539869

FIRMADO POR:

## **INFORME N° 00284-2021-SENACE-PE/DEAR**

- A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
- DE** : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**  
Líder de Proyecto
- MILWARD MARCIAL SALAS DELGADO**  
Especialista Legal I
- MÓNICA JAIMES BORDA**  
Especialista en Hidrogeología I
- KAREN GRACIELA PÉREZ BALDEON**  
Especialista en Información Geográfica
- CARLOS EDUARDO MOYA SULCA**  
Especialista Ambiental I en Medio Físico
- BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL**  
Especialista Ambiental III
- JAVIER MACERA URQUIZO**  
Especialista Social
- JANETH YVONNE VIZCONDE SUÁREZ**  
Especialista Ambiental - Nivel II
- ASUNTO** : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del "*Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A*", presentado por OLYMPIC PERU, INC SUCURSAL DEL PERU
- REFERENCIA** : Trámite H-ITS-00181-2020 (16.11.2020)
- FECHA** : Miraflores, 22 de abril de 2021

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.1 Mediante Trámite H-ITS-00181-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, OLYMPIC PERU, INC SUCURSAL DEL PERU, (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del "Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A" (en adelante, **ITS**) para su evaluación correspondiente.
- 1.2 Mediante Oficio N° 00429-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 noviembre de 2020, la DEAR Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00431-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 19 noviembre de 2020, la DEAR Senace remitió al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) copia del ITS presentado por el Titular, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.
- 1.4 Mediante Trámite N° DC-1 H-ITS-00181-2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, el MIDAGRI remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 825-2020-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA con la Opinión Técnica N° 0031-2020-MIDAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, a través de la cual se precisa seis (06) observaciones que deberán ser subsanadas por parte del Titular, a efectos que el MIDAGRI emita la opinión técnica del ITS en mención.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00465-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de diciembre de 2020, la DEAR Senace reitero a la ANA la solicitud de opinión técnica del citado ITS.
- 1.6 Mediante Trámite N° DC-2 H-ITS-00181-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N°2304-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N°1602-2020-ANA-DCERH a través del cual se precisa la información requerida a complementar por parte del Titular, a efectos que la ANA emita la opinión técnica favorable del ITS en mención.
- 1.7 Mediante Auto Directoral N° 00214-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de diciembre de 2020, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo 01 del Informe N° 00839-2020-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.8 Mediante Trámite N° DC-3 H-ITS-00181-2020, de fecha 14 de enero de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace, la información destinada a subsanar las observaciones realizadas al ITS.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00041-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de enero de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información presentada por el Titular a efectos que la citada autoridad emita la opinión técnica respectiva del ITS en mención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- 1.10 Mediante Oficio N° 00042-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de enero de 2021, la DEAR Senace remitió al MIDAGRI, la información presentada por el Titular a efectos que la citada autoridad emita la opinión técnica respectiva del ITS en mención.
- 1.11 Mediante Oficio N° 00050-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de enero de 2021, la DEAR Senace en atención a la solicitud de reunión presentada por el Titular, requirió a la ANA dicha reunión, la misma que se llevó a cabo el 26 de enero de 2021 a las 15:00 horas.
- 1.12 Mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00181-2020, de fecha 28 de enero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEAR Senace, el Oficio N°103-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA adjunto con la Opinión Técnica N° 0004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAAMRN respecto del ITS en mención.
- 1.13 Mediante Trámite N° DC-5 H-ITS-00181-2020, de fecha 30 de enero de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones realizadas al ITS.
- 1.14 Mediante Oficio N° 00067-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de febrero de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria presentada por el Titular a efectos que la citada autoridad emita la opinión técnica respectiva del ITS en mención.
- 1.15 Mediante Trámite N° DC-6, DC-7 y DC-8 H-ITS-00181-2020, de fecha 08, 09 y 10 de febrero de 2021, respectivamente, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones realizadas al ITS.
- 1.16 Mediante Oficio N° 00092-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 10 de febrero de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria presentada por el Titular a fin que la ANA emita la opinión técnica respectiva del citado ITS.
- 1.17 Mediante Oficio N° 00109-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de febrero de 2021, la DEAR Senace en atención a la solicitud de reunión presentada por el Titular, convocó a la ANA a dicha reunión, la misma que se realizó el 19 de febrero de 2021 a las 11:00 horas.
- 1.18 Mediante Trámite N° DC-9 H-ITS-00181-2020, de fecha 23 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.19 Mediante Oficio N° 00127-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 24 de febrero de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria presentada por el Titular a fin que la ANA emita la opinión técnica final del ITS.
- 1.20 Mediante Trámite N° DC-10 H-ITS-00181-2020, de fecha 01 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria a la subsanación de observaciones a fin de levantar las observaciones del ITS en mención.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

- 1.21 Mediante Oficio N° 00135-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de marzo de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria presentada por el Titular a fin que la ANA emita la opinión técnica final del ITS.
- 1.22 Mediante Oficio N° 00137-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 02 de marzo de 2021, la DEAR Senace en atención a la solicitud de reunión presentada por el Titular, convocó a la ANA a dicha reunión, la misma que se realizó el 02 de marzo de 2021 a las 16:00 horas.
- 1.23 Mediante Trámite N° DC-11 H-ITS-00181-2020, de fecha 03 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.24 Mediante Oficio N° 00149-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 04 de marzo de 2021, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria presentada por el Titular a fin de que la ANA emita su opinión técnica final del ITS.
- 1.25 Mediante Trámite N° DC-12 y DC-13 H-ITS-00181-2020, de fecha 05 y 08 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEAR Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.26 Mediante Oficio N° 00160-2021-SENACE-PE/DEAR y 00167-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 05 y 08 de marzo de 2021, respectivamente, la DEAR Senace remitió a la ANA, la información complementaria presentada por el Titular a fin de que la ANA emita su opinión técnica final del ITS.
- 1.27 Mediante Trámite N° DC-14 H-ITS-00181-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, el Titular solicitó a la DEAR Senace una ampliación de plazo de quince (15) días hábiles, a fin de presentar un informe referido al "balance hidrogeológico, análisis de recarga que considere la estacionalidad de la precipitación y el valor de la evapotranspiración" requerido por la ANA.
- 1.28 Mediante Trámite N° DC-15 H-ITS-00181-2020, de fecha 24 de marzo de 2021, la ANA solicitó a la DEAR Senace, conocer el estado y opinión de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Titular, a fin de proseguir con la emisión de la opinión respectiva.
- 1.29 Mediante Auto Directoral N° 00076-2021-SENACE-PE/DEAR sustentado en el Informe N° 000231-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de marzo de 2021, la DEAR Senace declaró improcedente la solicitud de la ampliación de plazo presentada por el Titular.
- 1.30 Mediante Oficio N° 00212-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 29 de marzo de 2021, la DEAR Senace cumplió con informar a la ANA, sobre el resultado de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Titular, ello en atención al Oficio N° 414-2021-ANA-DCERH remitido por la ANA.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.31 Mediante Oficio N° 00241-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 14 de abril de 2021, la DEAR Senace reitero a la ANA la solicitud de opinión técnica final del ITS.
- 1.32 Mediante Trámite N° DC-16 H-ITS-00181-2020, de fecha 19 de abril de 2021, el Titular a través de la Carta sin número solicitó a la DEAR Senace, se sirva pronunciarse respecto del ITS.
- 1.33 Mediante Trámite N° DC-17 H-ITS-00181-2020, de fecha 22 de abril de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0582-2021-ANA-DCERH, a través del cual emite "**Opinión No Favorable**" según lo recomendado en el Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-DCERH/WQQ.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Descripción de las actividades previstas en el ITS

Mediante el ITS presentado, el Titular señala lo siguiente:

#### Objetivos del ITS

Los objetivos del Informe Técnico Sustentatorio para el Proyecto de Modificación de la ubicación, líneas de flujo y vías de acceso de 14 pozos de producción, en el Lote XIII-A, son:

- La perforación de 14 pozos de desarrollo en nuevas ubicaciones, Tendido de líneas de flujo asociadas y habilitación de vías de accesos, dentro del área geográfica descrita en el IGA aprobado.
- Actualizar el programa de monitoreo.
- Actualizar la disposición final de cortes.
- Incluir la inyección de agua proveniente de las pruebas hidrostáticas.

#### Ubicación

El Proyecto materia del presente ITS se ubica dentro del Lote XIII-A, en el distrito de Colán, provincia de Paíta, departamento de Piura, en el noroeste Peruano, en la desembocadura del río Chira.

#### Área de influencia

El área de Influencia del ITS se definió de acuerdo a los criterios del Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0132-2005-MEM/AE; habiéndose complementado el área de acuerdo a los componentes propuestos en el presente ITS.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Área de Influencia Directa (AID)

Se considera como AID a aquella zona donde se encuentran ubicados los componentes del proyecto, comprende las áreas geográficas que son ocupadas e influenciadas directamente por las actividades. El AID tiene un área de 415.43 has.

Cuadro 01. Impacto y componente socio ambiental afectado

Table with 3 columns: FACTOR DE IMPACTO, COMPONENTE AFECTADO, EXTENSIÓN DEL AID. Rows include: Ocupación de tierras para la construcción de plataformas de exploración y explotación petrolera y vías de acceso; Desbroce de vegetación; Actividades de Construcción y presencia de trabajadores vinculados a las obras; Traslado de Hidrocarburos mediante cisternas (fase de operación).

Fuente: Expediente ITS

Área de influencia indirecta (AII)

El área de influencia indirecta socio económica está conformada por los distritos de Pueblo Nuevo de Colán, Arenal, Vichayal, Amotape, Tamarindo, La Huaca y Paita, de la provincia de Paita, departamento de Piura, en el noroeste peruano, entre la desembocadura del río Chira y Punta Cuñus al este de la ciudad de Paita.

El AII tiene un área de 977.82 has, considerando el AII de los impactos a los componentes físicos y biológicos para casos eventuales de un impacto en los pozos exploratorios, o de desarrollo o batería de producción se ha considerado en 2.78 Has. Esta área equivale a un círculo de 100 m de radio, menos el área de la plataforma que es de influencia directa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

y tiene una dimensión de 0,36 Has. En los caminos de acceso (para casos eventuales de derrames en situación extrema) se ha considerado 6 m de ancho de influencia directa y 6 m adicionales para el área de influencia indirecta. Para el transporte con camiones cisterna a Talara se ha considerado 9 m del ancho de la carretera como influencia directa y 10 m adicionales como influencia indirecta.

Situación actual aprobada en el estudio ambiental

El Titular cuenta con varios instrumentos de gestión ambiental aprobados para sus operaciones en el Lote XIII-A. En el Cuadro 02 se presentan los Instrumentos de Gestión Ambiental relacionados al presente ITS.

Cuadro 02. Instrumentos de gestión ambiental

Table with 4 columns: N°, Instrumento de Gestión Ambiental, Documento de Aprobación, Fecha de Aprobación. It lists 6 environmental management instruments with their respective approval documents and dates.

Fuente: Expediente ITS

Situación proyectada con la ejecución del presente ITS

Los componentes proyectados a ser modificados están referido únicamente a la modificación de la ubicación de 14 pozos de producción en el Lote XIII-A con sus respectivas líneas de flujo y vías de acceso, dentro del área geográfica descrita en el Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A, aprobado con R.D. N° 132-2005-MEM/AAE el 05 de abril de 2005", presentándose en el siguiente cuadro la modificación propuesta:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### Cuadro 03. Modificaciones propuestas

MODIFICACIÓN PROPUESTA	DETALLE
Modificar ubicación de los pozos, tendido de líneas de flujo y construcción de vías de acceso.	Reubicar las coordenadas de 14 pozos de desarrollo tendido de líneas de flujo y vías de acceso asociadas, Hacia zonas aledañas de similares características y/o más estables (menor pendiente, fuera de quebradas) y/o con menor densidad de vegetación.
Actualizar el programa de monitoreo	Se actualiza el programa de monitoreo de ruido del IGA aprobado: las estaciones de monitoreo de ruido estarían ubicadas a 50, 100, 150, 200, 250 y 300 m a barlovento y sotavento del equipo de perforación, sin embargo, mediante el presente ITS se plantea agrupar estas ubicaciones solo en una estación, con la finalidad de no duplicar información y optimizar los trabajos. Se incluye 3 estaciones de monitoreo hidrobiológico y 03 estaciones de monitoreo de flora y fauna terrestre. Se incluye monitoreo de suelo por única vez, cuando se culmine perforación de pozo. Se actualiza los parámetros a analizar de monitoreo de suelo en caso de emergencia.
Actualizar la disposición final de cortes	Los cortes de perforación serán transportados desde las locaciones hacia un relleno autorizado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada por la autoridad competente.
Disposición final de agua	El agua proveniente de las pruebas hidrostáticas se transportará a Planta de Inyección de agua del lote XIII-A

Fuente: Expediente ITS

### Justificación técnica del ITS

El programa de desarrollo constituye la etapa en la cual se procede a ubicar las áreas potenciales y los pozos nuevos, estudios geológicos tales como actualización de los Modelos Sedimentarios y Petrofísicos, cálculo de reservas, corridas económicas. El hecho de generar cualquiera de los trabajos propuestos y en particular la perforación de pozos significará nuevamente reevaluar el área y modificar y/o desplazar la ubicación de los futuros pozos. Con las interpretaciones y evaluaciones de los reservorios (punto de vista geológico y de la ingeniería del petróleo), más la información obtenida de los pozos perforados, se llegó a la conclusión que las 14 ubicaciones originales sean modificadas.

De lo anteriormente señalado, se propone que las coordenadas de los 14 pozos propuestos en el EIA aprobado en el 2005 sean reubicadas en función de las interpretaciones actualizadas.

### Etapas del proyecto relacionadas con el ITS

Las actividades del proyecto se presentan en el Cuadro 04.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro 04. Actividades del proyecto

Table with 2 columns: Etapas and Actividades. Rows include: Construcción (Movilización de personal, materiales y equipos; Habilitación de vías de acceso; Construcción de plataformas de perforación; Instalación de líneas de flujo); Operación y Mantenimiento (Perforación y completación de pozos; Manejo de fluido de perforación; Operación de pozos perforados; Operación y mantenimiento de líneas de flujo); Abandono (Desmantelamiento de estructuras; Desmovilización de equipos, materiales y personal; Restauración de áreas intervenidas)

Fuente: Expediente del ITS.

Etapa de Construcción:

a. Movilización de personal, materiales y equipos:

El desplazamiento del personal, equipos, materiales y combustible se realizará vía terrestre a través de la Carretera Panamericana Norte como vía principal y caminos existentes hacia las áreas de trabajo.

Los equipos principales e insumos serán transportados desde las instalaciones y almacenes que OLYMPIC posee en el Lote XIII-A, el cual servirá como centro de apoyo administrativo y logístico dentro del mismo Lote para el movimiento de equipos, materiales, víveres y personal, esta base de apoyo cuenta con las facilidades de infraestructura, comunicaciones y servicios que requiere el proyecto. El proceso de abastecimiento de combustible inicia en el grifo "El Tablazo" con la carga de 120 gal de diésel en un tanque portátil movilizado en la tolva de una unidad móvil, hasta el punto donde se encuentra la maquinaria (plataforma) y procede al abastecimiento por medio de un surtidor portátil.

b. Habilitación de accesos:

OLYMPIC cuenta con una ruta de acceso ordinaria, que se encuentra en la carretera asfaltada existente Piura - Paita, luego se continúa por la carretera asfaltada existente Paita - Sullana, llegando aproximadamente al Km 44 de la carretera se encuentra el ingreso al lote XIII-A donde está ubicada la "Central Térmica Tablazo" de SDE Piura SAC. Por esta vía se puede acceder a las instalaciones del Lote XIII-A.

Se habilitarán vías secundarias hacia dos pozos que permitan comunicarlos con las vías existentes del Lote XIII-A. Los caminos de acceso a las plataformas serán construidos o rehabilitados con maquinaria pesada y se utilizarán las técnicas ingenieriles modernas para este tipo de obras.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Los criterios para la ubicación y propuesta de trazo de las vías de accesos previstas para el proyecto fueron:

- Un área estable, que minimice la intervención.
- Mejor ubicación, menor longitud.
- Se priorizará el uso de las vías existentes.

Cuadro 05. Longitud de vías de acceso

Table with 3 columns: CÓDIGO ITS, NOMBRE DE POZO, LONGITUD DE VÍAS DE ACCESO PROPUESTAS (M). Rows include codes 54, 55, 110, 190, 125, 134, 140, 122, 189, 197, 114, 208, 212, 217 and a TOTAL row with value 154.19.

Fuente: Expediente del ITS.

c. Construcción de plataformas de perforación:

La ubicación de las locaciones tendrá las siguientes consideraciones básicas:

- Zonas de interés geológico con potencial hidrocarburífero.
- Cercanía de vías de accesos existentes.
- Evitar superposición con terrenos ocupados por terceros.
- Respetar las distancias mínimas indicadas en el Art. 113º del Decreto Supremo N° 032-2004-EM.
- Ubicación en zonas no inundables, sin riesgo de erosión y/o taludes inestables.
- Zonas que requieren menor movimiento de tierras para la construcción de la plataforma.
- Se encuentran cercanos a vías de accesos existentes.
- Se encuentran dentro del área de operación actual.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Previo a la instalación del equipo de perforación, se realizarán trabajos de nivelación y relleno de la superficie de terreno, con material afirmado (gravas, limo, arcilla) seleccionado, y seguidamente se realizará el compactado.

Las dimensiones de las plataformas de perforación variarán según las condiciones del área construida; pudiendo en algunos casos tratarse de ampliaciones en locaciones existentes. El área que ocupará la plataforma nueva y ampliaciones se describe en el siguiente cuadro, las 13 plataformas entre nuevas y ampliaciones, ocupan 5.593 hectáreas; es necesario señalar que los pozos 110 y 125 serán perforados desde la misma plataforma.

Cuadro 06. Áreas de las plataformas

Table with 3 columns: N°, Pozos, Área de la Plataforma (ha). Rows 1-13 and a TOTAL row.

Fuente: Expediente del ITS.

d. Instalación de líneas de flujo:

Se prevé instalar líneas de flujo de acero al carbono desde la boca del pozo hasta las facilidades de producción instaladas; por las mismas rutas que siguen los pozos actuales, es decir, los bordes de las carreteras actuales o de ser necesario se identifica un trazo que cause menor intervención sobre el terreno aplicando las estrategias de desarrollo. Las líneas de flujo serán aéreas y estarán apoyadas en un soporte tipo H.

Las líneas de flujo serán de 2" a 4" de diámetro (según requerimientos de cada pozo), las mismas que serán soldadas, inspeccionados y probadas hidrostáticamente, antes de su instalación, a fin de determinar posibles fugas. Las uniones entre tuberías y accesorios serán herméticas.

Cuadro 07. Longitudes de las líneas de flujo por cada pozo

Table with 4 columns: N°, LINEA DE FLUJO, LONGITUD (m), MATERIAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 3 columns: Item number, Description (Batería X a Pozo Y), and Value. Includes a total row and a note on pipe specifications.

Fuente: Expediente del ITS.

Etapa de Operación:

a. Perforación y Completación de Pozos

Una vez construida la plataforma de perforación, las vías de acceso secundarias, y teniendo establecidas las áreas donde se ubicarán los equipos a emplear durante la perforación, se movilizará el equipo de perforación.

Dependiendo de la profundidad del pozo, trayectoria, disponibilidad de equipos y programa de perforación anual, se perforarán con equipos mecánicos/hidráulicos de diferentes capacidades, equipos hidráulicos con capacidad para perforar hasta 6 000 ft de profundidad.

Se estima que la duración promedio de perforación de cada pozo sea aproximadamente 8 días. Se utilizarán equipos de perforación hidráulicos y/o convencionales, con un total de 22 personas por turno.

La completación es planeada antes de la perforación y ajustada a los resultados de esta. Esta actividad será realizada una vez finalizadas las tareas de perforación y desmontado el equipo. Se procederá a la completación y reequipamiento del pozo que consiste en una serie de tareas que se llevan a cabo mediante el empleo de una unidad especial (Equipo de workover) que permite el ensayo y posterior puesta en producción del mismo, dejándolo en condiciones de producir eficientemente los fluidos de la formación. Las tareas de completación consisten básicamente en:

- Registros eléctricos, actividades de perfilaje
- Limpieza de pozo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Estimulación de pozo

Finalmente se realizará las pruebas del pozo que darán información para determinar si el petróleo o gas encontrado en la estructura puede ser explotado comercialmente.

Con la finalidad de determinar el potencial del pozo y los sistemas de levantamiento artificial a utilizar, estas pruebas pueden ser: Restauración de presiones (Build up), Pruebas de flujo y cierre (Flow after Flow), Isocronal, Isocronal modificada, prueba de estrangulador (bean), etc.

#### b. Perforación de pozos perforados

Se iniciará la producción, siendo inicialmente fluyente (flowing) y si es necesario la instalación en el pozo de un diseño de los diferentes mecanismos para levantamiento artificial de tipo neumático (gas lift, plunger lift), Mecánico/Rotativo (Bombeo mecánico - BM, bombeo de cavidad progresiva - PCP) y electrosumergible (BES); cuyo tipo de equipo dependerá de la profundidad del pozo y de la relación gas-líquido (GLR) de producción, conectado a Batería.

#### c. Operación y mantenimiento de líneas de flujo

Las líneas de flujo mantendrán un programa estricto de mantenimiento mediante un Sistema de Integridad de Ductos (SID), el cual es supervisado continuamente por el OSINERGMIN. Las actividades realizadas para las líneas de flujo enterradas son:

- Medición de Espesores (Triannual).
- Inspección visual
- Relevamientos

#### Etapa de Abandono

La etapa de abandono comprende las siguientes actividades:

- Desmantelamiento de estructuras
- Desmovilización de equipos, materiales y personal
- Restauración de áreas intervenidas

#### **Cronograma y costo de inversión**

El cronograma se presenta en el Cuadro 08 y el costo estimado para la ejecución de todo el proyecto es de aproximadamente US\$ 9,800,00.00

#### **Cuadro 08. Cronograma de ejecución por etapas**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with columns: ETAPA, ACTIVIDADES, and AÑO (2020-2026). Rows include CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, and ABANDONO.

(\*) Año de finalización del Contrato del Lote XIII-A. Fuente: Expediente del ITS.

2.2 Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

El artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, RPAAH), aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias1, regula la figura jurídica del ITS bajo los siguientes términos:

1 De acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, que aprueba la modificación del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 09 de marzo de 2021, respecto de los "Procedimientos en Tramite" establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada norma, continúan su trámite de acuerdo a la normativa vigente al momento de su iniciación.

La solicitud de evaluación del ITS fue presentada por el Titular ante el Senace el 16 de noviembre de 2020, es decir antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 005-2021-EM, por lo tanto el presente procedimiento se rige y continua su trámite de acuerdo a la normativa vigente al momento de su iniciación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificacion" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

***"Artículo 40°.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos"***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o **puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua**, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, **la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes**.  
(...)"*

En desarrollo de dicha disposición normativa, mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM se aprobaron los "Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos y Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades que cuenten con Certificación Ambiental" (en adelante, Criterios Técnicos para la Evaluación de ITS), los cuales, de conformidad con su artículo 2, "...deberán ser considerados para la elaboración de los Informes Técnicos Sustentatorios presentados por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos así como para su evaluación y otorgamiento de conformidad".

Asimismo, dicha norma señala que "Durante el período en que los ITS se encuentren pendientes de emisión de opinión técnica vinculante por parte de las entidades competentes o pendientes de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que la Autoridad Ambiental Competente emita su pronunciamiento quedará suspendido".

En términos generales, podemos señalar que las normas citadas prevén la presentación de un ITS para los casos en los que el Titular de un determinado proyecto de inversión, que cuente con Certificación Ambiental aprobada, pretenda modificar sus componentes, hacerle ampliaciones o implementarle mejoras tecnológicas en las operaciones; constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo. Cumplidas estas condiciones, el Titular no requerirá iniciar un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente mediante la presentación de una MEIA; sino, uno de modificación vía ITS.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Acorde con ello, el artículo 51 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, señala que el Titular del proyecto de inversión puede presentar al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiéndose emitir el pronunciamiento correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del Titular.

En lo que respecta a la entidad competente para evaluar dicho instrumento de gestión ambiental, debemos mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace - en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. (Resaltado agregado).

Asimismo, el artículo 3 de dicha Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, señala que, en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, cuyo numeral 56.1 del artículo 56 establece que *"Para la aprobación de los Informes Técnicos Sustentatorios no se requiere la presentación del Plan de Participación Ciudadana"*. Asimismo, el numeral 56.2 del mencionado artículo dispone que *"Previo a la presentación de los Informes Técnicos Sustentatorios, los/las Titulares de Actividades de Hidrocarburos informan a la población a través de la Distribución de materiales informativos o Taller Participativo o del Buzón de observaciones, sugerencias, comentarios y aportes, respecto de la modificación a realizarse (...)"*.

De otro lado, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que *"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende. Para tal efecto, las observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea"*. (Resaltado agregado).

Es así que, atendiendo a las disposiciones legales citadas, el Titular presentó ante la DEAR Senace el Informe Técnico Sustentatorio del *"Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A"*, señalando encontrarse en el supuesto de modificación de componentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### 2.3 Evaluación de la subsanación de las observaciones del Informe N° 00839-2020-SENACE-PE/DEAR

De la revisión a la información obrante en el expediente, se tiene que las observaciones formuladas en el Informe N° 00839-2020-SENACE-PE/DEAR han sido subsanadas en su totalidad, de acuerdo con el Anexo N° 01 del presente Informe.

### 2.4 Sobre las opiniones técnicas relacionadas al ITS

#### Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

De la revisión a las características técnicas del ITS, se consideró oportuno requerir opinión técnica especializada (no vinculante) de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri). La DEAR Senace remitió al Midagri copia del ITS presentado por el Titular, mediante Oficio N° 00431-2020-SENACE-PE/DEAR, de fecha 19 noviembre de 2020, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente.

Por su parte, mediante Trámite N° DC-4 H-ITS-00181-2020, de fecha 28 de enero de 2021, el Midagri remitió a la DEAR Senace, el Oficio N°103-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA adjunto con la Opinión Técnica N° 0004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAAMRN en la cual se concluye, que el Titular ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0016-2019-MINAGRIDVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, respecto del ITS.

#### Autoridad Nacional del Agua

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, se dispone expresamente que *"(...) en caso que las modificaciones (...) se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o **puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes**..."* (resaltado agregado). Se requiere la calificación de favorable de las opiniones técnicas vinculantes para que la Autoridad Ambiental Competente apruebe u otorgue conformidad respecto del Informe Técnico Sustentatorio.

En atención a lo antes señalado, la DEAR Senace cumplió con remitir a la ANA copia del ITS presentado por el Titular, mediante Oficio N° 00429-2020-SENACE-PE/DEAR, de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

fecha 18 de noviembre de 2020, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular mediante Oficio N° 00041-2021-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de enero de 2021, así como información complementaria en diversas oportunidades, tal como se puede apreciar en el Oficio N° 00067-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de febrero de 2021; el Oficio N° 00092-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de febrero de 2021; el Oficio N° 00127-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de febrero de 2021; el Oficio N° 00135-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 01 de marzo de 2021; el Oficio N° 00149-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 04 de marzo de 2021; el Oficio N° 00160-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 05 de marzo de 2021; y el Oficio N° 00167-2021-SENACE-PE/DEAR de fecha 08 de marzo de 2021, a fin de que emita la opinión técnica vinculante correspondiente.

Sin embargo, mediante Trámite N° DC-17 H-ITS-00181-2020 de fecha 22 de abril de 2021, la ANA remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 0582-2021-ANA-DCERH, a través del cual emite "**Opinión No Favorable**" al ITS, según lo recomendado en el Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-DCERH/WQQ. En ese sentido, la DEAR Senace emite la resolución administrativa correspondiente que resuelve la solicitud de evaluación del ITS, sin otorgar la conformidad al mismo, toda vez que no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.

Las razones técnicas señaladas por la ANA para su opinión no favorable, detalladas en el Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-DCERH/WQQ, son las siguientes:

- En cuanto a la información climática, se han registrado diferencias de la información de la estación La Esperanza (en ubicación y periodos de registro), declarada en la información complementaria en el capítulo 3.9 Clima y Meteorología, las cuales se detallan en el ítem 3.5.1 del mencionado informe técnico,
- No presenta la caracterización hidrológica del área del proyecto, relacionados al régimen hidrológico de las microcuencas de las quebradas Goyo y Rio Viejo, referidos a la presentación de los caudales medios mensuales y multianuales (máximos, promedios y mínimos), valores que caracterizan el régimen hidrológico; especialmente en los periodos húmedos a muy húmedos; de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.5.2 Hidrología del mencionado informe técnico.
- En la caracterización hidrogeológica, el titular no presenta un análisis consistente de las recargas, caracterización climática, balance hídrico y de vulnerabilidad de acuífero, puesto que se tienen tierras agrícolas y el acuífero expuesto a la contaminación en la zona de plataformas y la red de tuberías de transporte, según lo descrito en el ítem 3.5.3 Hidrogeología del mencionado informe técnico.
- Presenta información incompleta en el mapa de ubicación del Plan de Contingencia, descrita en el ítem 3.9.3 del mencionado informe técnico.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### III. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio del *"Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción, en el Lote XIII-A"*, presentado por OLYMPIC PERU, INC SUCURSAL DEL PERU, se concluye que dicho Informe Técnico Sustentatorio no cumple con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos que indica aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, por lo que corresponde declarar la no conformidad al Informe Técnico Sustentatorio mencionado.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente Informe al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2. Remitir el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse; el Oficio N° 0582-2021-ANA-DCERH, que contiene el Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-DCERH/WQQ, y el Oficio N° 103-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA que contiene la Opinión Técnica N° 0004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAAMRN a OLYMPIC PERU, INC SUCURSAL DEL PERU, para su conocimiento y fines.
- 4.3. Remitir copia del presente Informe, y de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines.
- 4.4. Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche  
Líder de Proyecto  
CBP N° 7014  
Senace

Milward Marcial Salas Delgado  
Especialista en Derecho – Nivel II  
CAL N° 54321  
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**Javier Macera Urquiza**  
Especialista Social  
CPAP N° 788  
Senace

**Mónica Jaimes Borda**  
Especialista en Hidrogeología I  
CIP N° 127727  
Senace

**Carlos Eduardo Moya Sulca**  
Especialista Ambiental I en Medio Físico  
CIP N° 79930  
Senace

**Briggeth Estephany Flores Sandoval**  
Especialista Ambiental III  
CBP N° 11370  
Senace

## Nómina de Especialistas<sup>2</sup>

**Karen Graciela Pérez Baldeón**  
Especialista Ambiental en Sistemas de  
Información Geográfica (SIG) – Nivel III  
CIP N° 124554  
Senace

**Janeth Yvonne Vizconde Suárez**  
Especialista Ambiental – Nivel II  
CIP N° 88533  
Senace

<sup>2</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**Visto** el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
**Director de Evaluación Ambiental para**  
**Proyectos de Recursos Naturales y Productivos**  
**CIP N° 91339**  
**Senace**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de  
Evaluación Ambiental  
para Proyectos de  
Recursos Naturales y  
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

## ANEXO N° 01 MATRIZ DE ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional  
de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## ANEXO N° 01

## Matriz de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para el "Proyecto de Modificación de la Ubicación, Líneas de Flujo y Vías de Acceso de 14 Pozos de Producción en el Lote XIII A – Olympic"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>				
01	En el ítem 3.1. Objetivo, el Titular señala 6 objetivos del presente ITS, mientras que en el ítem 3.2 Alcances, presenta la Tabla 1 "Componentes del presente ITS", no incluye las modificaciones propuestas y el detalle del programa de monitoreo, disposición final de cortes y la disposición final de agua, debiendo incluir dicha información a fin de guardar coherencia con lo descrito.	Se requiere que el Titular incluya en la Tabla 1 todas las modificaciones propuestas y el detalle a fin de guardar coherencia con lo descrito en el ítem 3.1 Objetivos.	El Titular corrigió el ítem 3.1 objetivos y el ítem 3.2 Alcances, guardando relación ambos ítem respecto al objetivo y alcance de modificación del presente proyecto.	SI
02	En el ítem 3.3. <i>Sustento del proyecto de modificación</i> ; en la sección de <i>Criterios desde el punto de vista Geológico y de la Ingeniería de Petróleo</i> , el Titular indica: "(...) según la nueva información adquirida mediante la perforación de pozos de desarrollo y la interpretación de la misma mediante estudios de geología e ingeniería de reservorios deben ser reubicadas". "(...) con las interpretaciones y evaluaciones de los reservorios, más la información obtenida de la perforación de pozos nuevos, <b>retrabajos, reactivaciones, producción, etc.</b> se llegó a la conclusión que las 14 ubicaciones originales sean	Se requiere que el Titular presente los estudios de geología e ingeniería, del cual concluyeron la reubicación de los pozos, firmado por el especialista a cargo. Del mismo modo deberá precisar en qué consistió los <b>trabajos, retrabajos y reactivaciones</b> de los pozos ya perforados, y que permitieron formar parte del Sustento del proyecto de Modificación del IGA aprobado.	El Titular presentó el estudio geológico e informe petrofísico, en el cual se sustenta la reubicación de los pozos propuestos, considerando como primer sustento que los actuales puntos se ubican dentro del área de producción. Además, presentó el modelo estratigráfico, sedimentario y estructural, donde se observa la columna estratigráfica generalizada de la cuenca Talara, el modelo sedimentario de la formación salina y el Mapa de Facies de la Formación Salina mostrando las 14 Locaciones Propuestas. Del mismo modo presentó	SI



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	<p><i>modificadas.</i>"; sin embargo, no presenta los estudios geológicos e ingeniería en mención y no detalla en qué consistió los retrabajos y reactivaciones, que formaron parte del Sustento del proyecto de Modificación del IGA aprobado.</p>		<p>el informe petrofísico firmado por el especialista a cargo.</p> <p>Del mismo modo, corrige y elimina las palabras "<i>trabajos, retrabajos y reactivaciones</i>", indicando que, con las interpretaciones y evaluaciones de los reservorios, más la información obtenida de los pozos perforados, se llegó a la conclusión que las 14 ubicaciones originales sean modificadas.</p>	
03	<p>En el ítem 3.4.1.1. <i>Construcción</i>; en el sub ítem A. <i>Movilización de personal, materiales y equipos</i>, el Titular indica que: "<i>(...) El desplazamiento del personal, equipos, materiales y combustible se realizará vía terrestre a través de la Carretera Panamericana Norte como vía principal y caminos existentes hacia las áreas de trabajo</i>".</p> <p><i>"Los equipos principales e insumos serán transportados desde las instalaciones y almacenes que OLYMPIC posee en el Lote XIII-A, el cual servirá como centro de apoyo administrativo y logístico dentro del mismo Lote para el movimiento de equipos, materiales, víveres y personal, esta base de apoyo cuenta con las facilidades de infraestructura, comunicaciones y servicios que requiere el proyecto. (...)"</i>; sin embargo, no indica cómo será el manejo de los mismos para mantener una situación ambientalmente segura durante el</p>	<p>Se requiere que el Titular describa dicha actividad e indique como se realizará el manejo de desplazamiento (principalmente de los <b>combustibles e insumos</b>), con la finalidad de garantizar una situación ambientalmente segura durante el transporte y almacenamiento de los mismos. De corresponder, determinar los potenciales impactos ambientales ocasionados por las actividades del proyecto, los cuales deberán ser considerados en la identificación y evaluación de los impactos, así como proponer medidas de manejo ambiental, si corresponde.</p>	<p>El Titular, describe el manejo de desplazamiento, indicando que lo realizará siguiendo las medidas de mitigación de transporte de agregados como: uso de mallas o mantas sobre la tolva de volquetes, suministro de combustible por medio de surtidor portátil, riego constante de la ruta, humectación del material cuando llegue a obra; además, indica que el proceso de abastecimiento de combustible, iniciará en el grifo "El Tablazo" con la carga de 120 gln de diésel en un tanque portátil movilizado en la tolva de una unidad móvil, hasta el punto donde se encuentra la maquinaria (plataforma) y procede al abastecimiento por medio de un surtidor portátil.</p> <p>Del mismo modo, presenta el procedimiento para construcción de plataforma on shore, en el cual se incluye los trabajos previos para la</p>	SI



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	transporte y almacenamiento de los mismos.		identificación del área de trabajo, precisando las actividades a realizar.	
04	<p>En el ítem 3.4.1.1. <i>Construcción</i>; en el sub ítem B. <i>Habilitación de accesos</i>. El Titular indica lo siguiente: "(...) <i>El acceso hacia los pozos es a través de las vías existentes del Lote XIII-A. Se habilitarán vías secundarias hacia dos pozos que permitan comunicarlos con las vías existentes del Lote XIII-A. Los caminos de acceso a las plataformas serán construidos o rehabilitados con maquinaria pesada y se utilizarán las técnicas ingenieriles modernas para este tipo de obras (...)</i>"; sin embargo, no se indica cómo se realizará el abastecimiento de combustibles de esta maquinaria; así como tampoco el lugar de su mantenimiento.</p> <p>Así mismo el Titular indica; "(...) <i>los caminos de acceso a las plataformas serán construidos o rehabilitados con maquinaria pesada y se utilizarán las técnicas ingenieriles modernas para este tipo de obras (...)</i>" y presenta la Tabla N° 6 con las longitudes de vías de acceso; sin embargo, no precisa las características constructivas de dichos accesos (154.19 m) y las longitudes y trabajos a realizar de los accesos a rehabilita.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Detalle cómo y dónde se realizará el abastecimiento de combustibles de esta maquinaria y las medidas de su control ambiental, así como el lugar donde se realizará su mantenimiento, manejo y control ambiental de los residuos generados.</p> <p>b. Precise las características constructivas de los accesos nuevos a construir (154.19 m). Del mismo modo deberá precisar las actividades a realizar en la rehabilitación de accesos existentes e indique las longitudes de los accesos a los pozos.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Señala que el abastecimiento de combustible se realiza en la Estación Fija Tablazo ubicado en Tablazo Colan lote XIII A "Yacimiento la Isla", Colan, Paita, Piura. Para este caso el abastecimiento se hace a través del surtidor de mayor capacidad conformado de una estructura metálica cubierta con láminas delgadas de acero. Como medida de control ambiental, el área de abastecimiento contará con una geomembrana sobre la superficie, donde se ubica la unidad para ser abastecida. Del mismo modo, señala, que el mantenimiento preventivo será realizado en el lote XIII-A, en el patio de maquinaria, la cual será realizada por una empresa contratista, disponiendo los residuos a través de una EO-RS.</p> <p>b. Incluye el procedimiento para construcción de plataforma On Shore, indicando que en el caso de que los accesos existentes necesiten mantenimiento, se deberá realizar el mejoramiento de la superficie mediante el escarificado y aporte de material de agregado (grava y/o</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			afirmado) con compactación según el método del Proctor modificado al 95% y para los accesos nuevos, indica que el ancho de la vía será de 8.0 m con un pie del talud de 1m a cada lado, además de estar conformado por 03 capas de relleno la primera con arena, la segunda con grava y la tercera con afirmado. Asimismo, presenta los planos con las secciones típicas de las plataformas y accesos.	
05	<p>En el ítem 3.4.1.1. <i>Construcción</i>; en el sub ítem C. <i>Construcción de plataformas de perforación</i>, el Titular indica que:</p> <p>a. El área que ocupará la plataforma y demás instalaciones de logística tendrá una dimensión máxima de 70 m x 70 m (0,49 ha), es decir será menor que la permitida por la legislación vigente (2 ha), señalando en el pie de página el <b>Decreto Supremo N° 032-2004-EM: "Reglamento para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos"</b>. <b>Artículo 111º</b>; sin embargo, el enunciado del citado pie de página no está correctamente escrito e interpretado; dado que la Norma (D.S. N° 032-2004-EM) - Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, indica lo siguiente:</p> <p>TÍTULO III EXPLORACIÓN CAPÍTULO I ACTIVIDADES EXPLORATORIAS.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Corrija y adecúe correctamente el enunciado de la Norma, de acuerdo al Decreto Supremo N° 032-2004-EM que aprueba el "Reglamento para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos". Al respecto se deberá tener en cuenta que las actividades de perforación se realizarán en tierra, en la costa peruana. Asimismo, deberá sustentar el área de la plataforma considerada para el presente ITS, además de especificar y detallar (en caso amerite) si dichas plataformas contarán con infraestructura hidráulica para el manejo de agua (contacto y no contacto).</p> <p>b. Verifique y corrija las medidas del cellar, donde se indica que se</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Corrige el enunciado de la Norma, de acuerdo al Decreto Supremo N° 032-2004-EM. Señala que la plataforma tiene una dimensión máxima de 70 m x 70 m, debido a que todas las plataformas contarán con un área de soporte logístico, área donde se ubica el equipo de perforación, presentando un diagrama de la distribución espacial de la plataforma, precisando los componentes que se instalarán en dicha área. Asimismo, indica que no se contempla infraestructuras hidráulicas, debido a que los fluidos generados serán transportados hacia un relleno autorizado por un EO-RS.</p> <p>b. Señala que, debido a las características predominantes del terreno, para la construcción del cellar se deberá retirar material pantanoso</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional  
de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>CAPÍTULO I. INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN</p> <p><b>Artículo 111º.-</b> Cumplimiento de especificaciones relativas a las plataformas.</p> <p><i>El Contratista deberá cumplir, en sus trabajos de perforación, con las siguientes especificaciones aplicables a la selva. Estas especificaciones serán modificables según se trate de otro ambiente:</i></p> <p>a) <i>La plataforma de perforación tendrá un área no mayor a dos (2) hectáreas para un Pozo y media (0,5) hectárea por cada Pozo adicional a perforarse desde una misma ubicación en tierra, en plataformas marinas, fluviales o lacustres (...)</i></p> <p>Del mismo modo considerando el ítem 2.1 Descripción de los componentes del IGA aprobado, la habilitación de plataformas tiene un área de 60 m x 60 m; existiendo diferencia con la propuesta, debiendo sustentar la mayor área considerada. Además de no precisar el sistema de manejo de agua.</p> <p>b. También indica "(...) para el cellar o cantina, se realizará la excavación tratando de mantener medidas y verticalidad adecuada 15 m x 15 m x 3 m (...)". Sin embargo, el área de 15 x 15, no</p>	<p>realizarán excavaciones para el cellar o cantina de 15 m x 15 m x 3m.</p> <p>c. Describa a nivel superficial el área en el cual se construirá las plataformas de perforación, de tal manera que pueda verificarse la significancia de los posibles impactos. Del mismo modo, visualizándose plataformas, accesos, que se ubican sobre áreas de cultivo deberá precisar el volumen de top soil y almacenamiento del mismo.</p> <p>d. Corregir el mapa de vías de acceso, a escala legible, lo cual permita visualizar los caminos existentes y la conexión a las plataformas propuestas, debiendo estar firmado por el especialista a cargo.</p>	<p>en un área de 15 x 15 con una profundidad aproximada de 3.00 o hasta llegar al estrato arenoso, esto con la finalidad de reforzar con roca y agregado el espacio, donde se posicionará el equipo de perforación, precisando que el cellar sólo ocupa un área de 6.20 x 10.20 m.</p> <p>c. Describe en el anexo 3.24 "Procedimiento para construcción de plataforma on shore" el área superficial en el cual se construirá las plataformas. Asimismo, presenta el cuadro de volúmenes de top soil a generarse en cada plataforma, especificando el volumen de top soil a generarse por cada plataforma volumen máximo del top soil será 68.63 m<sup>3</sup>, como volumen mínimo se tendrá 26.25 m<sup>3</sup>; el volumen total por las 13 plataformas será de 699.16 m<sup>3</sup>. En cuanto al manejo de top soil, indica que se considera transportar el volumen desde cada plataforma hacia la zona del vivero del lote XIII-A, en cuanto se remueve esta capa (top soil), donde se empleará para la preparación de almácigos con fines de reforestación, en los terrenos colindantes al vivero forestal de la empresa.</p>	<p>c. SI</p> <p>d. SI</p>



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>corresponde para construir un cellar para el inicio de la perforación.</p> <p>c. Señala que las locaciones tendrán la consideración de ubicarse en zonas que requieran menor movimientos de tierras; sin embargo, no describe a nivel superficial el área donde se construirá las plataformas de perforación.</p> <p>d. Presenta el mapa N° 10 de vías de acceso; sin embargo, no se visualiza los accesos a los pozos 190, 208, 189, entre otros.</p>		<p>d. Presenta el mapa de vías de acceso, a escala legible, permitiendo la visualización de los pozos 190, 208, 189.</p>	
06	<p>En el ítem 3.4.1.1. <i>Construcción</i>; en el sub ítem D. <i>Instalación de Líneas de flujo</i>, el Titular indica lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Debido al plan de perforación de los 14 pozos del ITS, se prevé instalar líneas de flujo de acero al carbono o tubería flexible (tipo HDPE o similar) desde la boca del pozo hasta las facilidades de producción instaladas; por las mismas rutas que siguen los pozos actuales, es decir, los bordes de las carreteras actuales o de ser necesario se identifica un trazo que cause menor intervención sobre el terreno aplicando las estrategias de desarrollo. Las líneas de flujo serán aéreas y estarán apoyadas en un soporte tipo H. Las líneas de flujo serán de 2" a 4" de diámetro (según requerimientos de cada pozo), las mismas que serán soldadas,</i></p>	<p>Se requiere el Titular:</p> <p>a. Especifique donde se usarán las tuberías de HDPE y las de acero al carbono. Así como precise las longitudes de cada una de ellas.</p> <p>b. Precise cómo será el manejo de los residuos de soldaduras, tanto de las tuberías HDPE (termofusión), así como de las tuberías de acero al carbono (restos metálicos). Asimismo, confirmar que estos residuos han sido considerados en la estimación total de residuos a generar.</p> <p>c. Especificar qué tipo de tubería (de acero y/o HDPE) serán soldadas, inspeccionados y probadas</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Precisa que todas las líneas serán de acero de carbono, actualizando la información presentada en el ítem 3.4.1.1.</p> <p>b. Señala que los restos de soldadura, trapos contaminados con hidrocarburos o grasas, tierra contaminada, etc. se dispondrán en contenedores tipo cilindro como almacenamiento primario, luego se trasladarán para el almacenamiento temporal al área de Almacenamiento Temporal de Residuos (ATR) del lote XIII-A para su posterior traslado y mediante una EO-RS disposición final en un lugar autorizado; además, indica que dichos residuos están</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional  
de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	<p><i>inspeccionados y probadas hidrostáticamente, antes de su instalación, a fin de determinar posibles fugas. Las uniones entre tuberías y accesorios serán herméticas (...)</i>"; sin embargo, no se indica en qué casos se van a instalar tuberías de acero o HDPE.</p>	<p>hidrostáticamente o de ser el caso neumáticamente, antes de su instalación.</p>	<p>considerados en la estimación total de residuos a generar.</p> <p>c. Señala e indica los tipos de tuberías, como: tubería para líneas de producción de crudo y gas de baja serán de hasta 4" SCH 40, SOLDABLE, API 5L GR. B SML, PSL 1. líneas para gas lift e inyección de agua, la tubería será de 2" SCH 80, SOLDABLE, API 5L GR. B SML, PSL 1. Del mismo modo, indica, que todas las tuberías serán sometidas a ensayos: Ultrasonido en las juntas soldables y prueba hidrostática como prueba integral.</p>	<p>c. SI</p>
07	<p>En el ítem 3.4.1.1 <i>Construcción</i>, en el sub ítem D, el Titular ha indicado que no será necesario la instalación de puentes en cuerpos de agua, dado que solo se atraviesan canales de agua; sin embargo, en el Mapa 9: líneas de flujo, se observa que las líneas de flujo del pozo 208 a la batería 3 y pozo 212 a la batería 3, cruzan el río Viejo; la línea que va del pozo 114 al pozo 54 cruza la quebrada Goyo; además, es necesario mencionar que el cruce canales (la línea que va del pozo 55 al pozo 217 cruza canales de agua) también deberían de tener medidas de protección ambiental, dado que las mismas tienen un uso de riego.</p> <p>En el mismo ítem, el Titular señala que los canales de riego de 0.50 m de ancho serán</p>	<p>Se requiere que el Titular</p> <p>a. Precise cuáles serán los cuerpos de agua (canales o fuentes de agua natural), que serán interceptados por las líneas de flujo. Además, precise si se instalarán puentes, tomando en consideración los cruces observados en el mapa N° 9, y que son descritos en el sustento de la observación.</p> <p>b. Precise la protección ambiental de las líneas de conducción ante el cruce de cuerpos de agua natural o artificial, ante caso de roturas, derrames, eventos extremos (fenómeno del niño) que podrían contaminar estos cuerpos de agua; detallando el plan</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Presentó como subsanación la tabla N° 12, en donde se precisa los cuerpos de agua naturales y canales de agua, que serán interceptados por componentes del presente ITS.</p> <p>b. Presentó el anexo 3.25, en donde consignó el procedimiento de instalación de puentes en canal o fuente agua; asimismo, en el ítem 3.4.1.1 <i>Construcción</i>, el Titular precisó las medidas de contingencia ante derrames sobre canales y cuerpos de agua natural, así como, el procedimiento constructivo con el fin de las instalaciones ante eventos</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>



Perú

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>enterradas, revestidas con cinta y tendrán la instalación de conductoras para el pase de agua; sin embargo, no ha indicado cual será la protección ambiental para los canales que cruzan cuerpos de agua. Además, no ha precisado de qué manera protegerá las líneas de conducción ante el cruce de cuerpos de agua naturales y canales de agua para riego, ante caso de roturas y derrames que podrían contaminar estos cuerpos de agua; en ese sentido, el Titular deberá de especificar de qué forma protegerá estas líneas de conducción, tomando en cuenta también la ocurrencia de eventos extremos como el fenómeno del niño. Así tampoco, el Titular ha indicado cual será el mantenimiento preventivo y correctivo que se llevará a cabo en las líneas de conducción, ello con la finalidad de detectar condiciones que pudieran causar fallas o restaurar condiciones de las líneas que podrían causar fallas; con la finalidad de que no se impacte los cuerpos de agua ante eventos de rotura.</p> <p>De igual forma, en el ítem 3.13.3 <i>Programa de manejo del recurso hídrico</i>, el Titular ha indicado que en caso existan fugas, en los cruces con canales de agua, las líneas de flujo obedecerán al plan de mantenimiento y se efectuarán trabajos de remediación en el área afectada por la fuga; sin embargo, no ha anexado dicho plan de mantenimiento, ni las medidas de contingencia.</p>	<p>de mantenimiento, medidas preventivas, correctivas y/o planes de contingencia.</p>	<p>precipitaciones extremas caso del Fenómeno del Niño, además, en el ítem 3.11.1 Descripción del medio físico, en el sub ítem geomorfología se ha indicado que las medidas de contingencia que se tendrán en cuenta ante el fenómeno en mención se precisan en el estudio 3.15 Estudio de riesgo y plan de contingencia.</p>	



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
08	<p>En el ítem 3.4.1.2. <i>Operación</i>; en el sub ítem A. <i>Perforación y Completación de Pozos</i>, el Titular:</p> <p>a. Señala que dependiendo de la profundidad del pozo trayectoria, disponibilidad de equipos y programa de perforación anual, se perforarán con equipos mecánicos/hidráulicos de diferentes capacidades; sin embargo, no presenta la columna estratigráfica y las profundidades aproximadas de los 14 pozos de perforación.</p> <p>b. "(...) <b>Cementación:</b> <i>Una de las etapas más importantes de la perforación del pozo es la cementación, que consiste en bombear una lechada de cemento a través de la tubería de revestimiento (casing) hacia el fondo del pozo haciéndola retornar hasta la superficie por el espacio anular; con el fin de crear un sello hidráulico para evitar la migración de fluidos entre los diferentes reservorios atravesados. La lechada de cemento se define como un fluido que resulta de mezclar agua y aditivos con el cemento seco, a fin de obtener propiedades físico-químicas y geológicas específicas. (...)</i>". Sin embargo, no especifica el manejo y disposición final de la lechada de cemento.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Especifique el tipo de perforación (vertical / dirigida) y las profundidades de cada pozo de producción. Asimismo, deberá, presentar un estudio (columna estratigráfica) donde se muestre las fallas que existen y los horizontes productores, de tal manera que garanticen, la no afectación a las aguas subterráneas.</p> <p>b. Indique cuál será el manejo y la disposición final de los residuos de la lechada de cemento, los mismos que contienen aditivos para la cementación.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Añade la tabla N° 12, actualizando el ítem 3.4.1.2. <i>Operación</i>, precisando el tipo de perforación, las cuales serán dirigida, indicando la profundidad y distancia de cada pozo. Presenta el informe geológico donde se observa la estratigráfica generalizada del Yacimiento La isla, mostrando también los principales parámetros petrofísicos, donde se determina las propiedades de los reservorios, tales como espesor neto con hidrocarburo, porosidad efectiva y saturación de agua; del mismo modo, presenta el estudio hidrogeológico del ITS, indicando que en el área del Lote XIII A, el nivel freático fluctúa de 0.9 a 1.1 m, considerando un impacto no significativo la posible afectación de la calidad del agua subterránea.</p> <p>b. Señala que la lechada de cemento al igual que el fluido de perforación (lodos) que ya no será usado y los cortes de perforación serán transportados desde las locaciones hacia un relleno autorizado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada por la autoridad competente.</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
09	<p>En el ítem 3.4.1.2. <i>Operación</i>; en la sección <i>Completación de Pozos, Registros Eléctricos, actividades de Perfilaje, A Hueco Entubado (Cased Hole)</i>. El Titular indica lo siguiente:</p> <p>En cuanto a los registros a hueco entubado, básicamente nos proporcionan la calidad de la cementación en términos de adherencia, tanto al revestimiento como a las paredes del pozo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adherencia de cemento a casing y formación (CBL-VDL)</li> <li>- Rayos Gamma – Conteo de collares (GR-CCL); sin embargo, es necesario definir adecuadamente, el término "conteo de collares".</li> </ul>	Se requiere que el Titular defina adecuadamente, el término "conteo de collares" usado para definir el Registro de Rayos Gamma.	El Titular complementa la información presentada respecto a los registros eléctricos, actividades de perfilaje, indicando los programas "a hueco abierto" relacionados con parámetros de resistividad/conductividad y porosidad, "a hueco entubado", adherencia de cemento a casing, en cuanto a los registros nos proporcionan la calidad de la cementación en término de adherencia. Asimismo, especifica el término "conteo de collares" donde el localizador de los collares de la tubería de revestimiento es una herramienta de adquisición de registros eléctricos que detecta la anomalía magnética causada por la masa relativamente grande del collar de la tubería de revestimiento.	SI
10	<p>En el ítem 3.4.1.2. <i>Operación; Estimulación De Pozos</i>, el Titular, indica lo siguiente:</p> <p>"(...) <b>Cañoneo</b>: Después de tener los intervalos a cañonear y/o las recomendaciones dadas por área de reservorios se procederá a bajar escopeta; el tipo de <b>escopeta</b> y de cargas a utilizar será de acuerdo con el tipo de casing de producción, características de la formación y objetivos de producción (...)" Sin embargo, no queda claro los términos correspondientes a "cañoneo y escopeta",</p>	Se requiere al Titular, amplíe la información descrita para la estimulación de pozo y defina técnicamente los términos correspondientes a " <b>cañoneo y escopeta</b> ", explicando con mayor detalle esta actividad, que forman parte de la estimulación de pozos.	El Titular amplía la información presentada respecto a la estimulación de pozo a través del cañoneo y fracturamiento hidráulico, precisando que la escopeta o cañón de baleo es una herramienta utilizada para realizar agujeros en el revestidor y habilitar un canal para conectar el reservorio con el pozo. Las escopetas o cañones de baleo contienen varias cargas explosivas premoldeadas y se encuentran disponibles en diferentes tamaños y configuraciones.	SI





Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			el presente ITS, generando entre residuos no peligrosos y peligroso 18.52 tn en comparación a 869. 6 tn generadas en el el EIA. Precisa, que para la estimación utiliza una tasa de generación per cápita de 0.4 kg/día/persona, de acuerdo a la OMS y aprobado en el dicho EIA, mientras que para estimar la cantidad total de residuos del presente proyecto se utilizó una tasa de 0.68 kg/día/persona (DIGESA, OPS/OMS, 2004).	
13	El Titular presenta en Mapa N° 4, <i>Mapa de Ubicación Integrada de los Componentes del Proyecto</i> , en el cual se representan los componentes aprobados en el IGA, así como los componentes propuestos en el presente ITS. No obstante, se aprecia que se siguen representando las ubicaciones aprobadas en el EIA (2005) para los pozos reubicados en la zona nor-oeste del Lote XIII-A, lo cual no es adecuado, ya que en este mapa se debe mostrar la configuración final del proyecto.	Se requiere que el Titular actualice el Mapa N° 4, debiendo mostrar en este la configuración final de los componentes del proyecto del Lote XIII-A, ya no mostrando en este, las ubicaciones de los pozos aprobados en el EIA (2005) a ser modificados a través del presente ITS.	El Titular actualizó el Mapa N° 4 <i>Mapa de Ubicación Integrada de los Componentes del Proyecto</i> , en este se muestra la configuración final de los componentes del proyecto.	SI
<b>LÍNEA BASE AMBIENTAL</b>				
14	En el ítem 3.11.1 <i>Descripción del Medio Físico</i> , el Titular menciona que para la caracterización del medio físico se utilizaron los datos de los monitoreos de otros IGA que se encuentran dentro del Lote XIII A y que pertenecen al Titular,	Se requiere que el Titular precise la representatividad de las estaciones de monitoreo seleccionados en relación a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación, indicando a que IGA aprobado pertenece.	El Titular precisó los criterios para indicar la representatividad de estaciones de monitoreo seleccionadas para los componentes ambientales aire, ruido, suelo, agua superficial,	SI



Perú

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)								
	<p>listando los IGAs requeridos; sin embargo, no se precisa la representatividad de las estaciones de monitoreos seleccionados con relación a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.</p>		<p>subterránea y de mar, en los anexos 3.10, 3.11, 3.2, 3.6, 3.7 y 3.8.</p>									
15	<p>En el ítem 3.11.1 <i>Descripción del Medio Físico</i>, el Titular presenta la información actualizada de los componentes del medio físico para el ITS materia de evaluación mediante la Tabla N° 25.</p> <p>a. En lo que respecta a la Geología menciona que se ubica en dos (02) unidades geológicas; sin embargo, no se ha considerado la superficie en áreas ocupadas por los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación (en Ha), así mismo deberá considerar los accesos a intervenir; asimismo, en lo que respecta a la Geomorfología menciona que se ubicará en dos (02) unidades geomorfológicas; sin embargo, no se ha considerado la superficie en áreas ocupadas por los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación (en Ha), así mismo deberá considerar los accesos a intervenir.</p> <p>b. No se ha identificado, ni descrito los principales fenómenos de geodinámica externa, los cuales se relacionan a los componentes propuestos, los cuales podrían significar riesgos a los</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Complemente la información presentada, incluyendo una tabla con las superficies (en Ha) de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación, así como deberá considerar los accesos propuestos, relacionados a las unidades geológicas y geomorfológicas a fin de determinar los potenciales impactos ambientales ocasionados por las actividades del proyecto, los cuales deberán ser considerados en la identificación y evaluación de los impactos, así como proponer medidas de manejo ambiental, si corresponde. Se recomienda utilizar de manera referencial la estructura de la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="772 1169 1260 1391"> <thead> <tr> <th data-bbox="772 1169 892 1339">Componentes del proyecto</th> <th data-bbox="892 1169 982 1339">Área del componente</th> <th data-bbox="982 1169 1102 1339">Área de Intervención (Ha)</th> <th data-bbox="1102 1169 1260 1339">Unidades Geomorfológica/Geomorfológicas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="772 1339 892 1391"></td> <td data-bbox="892 1339 982 1391"></td> <td data-bbox="982 1339 1102 1391"></td> <td data-bbox="1102 1339 1260 1391"></td> </tr> </tbody> </table>	Componentes del proyecto	Área del componente	Área de Intervención (Ha)	Unidades Geomorfológica/Geomorfológicas					<p>El Titular</p> <p>a. Presentó las tablas que presentan las superficies (en ha) de los componentes del proyecto en función de sus unidades geológicas y geomorfológicas; también valoró impactos en relación a la posible alteración de la topografía del terreno.</p> <p>b. Precisó que el principal fenómeno de geodinámica externa relacionado al proyecto y quien podría significar un riesgo son las inundaciones que están íntimamente relacionadas con las fuertes precipitaciones pluviales que genera la presencia del fenómeno "El Niño". Las medidas de contingencia que se tendrán en cuenta ante este fenómeno se indican en el ítem 3.15. Estudio de riesgo y plan de contingencias. Asimismo, el Titular incorporó la simbología de inundación fluvial en el mapa de geomorfología (Mapa N° 19), como proceso de geodinámica.</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>
Componentes del proyecto	Área del componente	Área de Intervención (Ha)	Unidades Geomorfológica/Geomorfológicas									



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)								
	componentes propuestos en el ITS materia de evaluación, así como su consideración en las medidas de contingencias adicionales a los ya establecidos en los IGAs aprobados. Los cuales deberán estar incluidos en el Mapa de Geomorfología.	(*) Incluir los accesos propuestos.  b. Identifique y describa los principales fenómenos de geodinámica externa, los cuales se relacionan a los componentes propuestos, los cuales podrían significar riesgos, así como incluir medidas de contingencias adicionales a los ya establecidos en los IGAs aprobados. Asimismo, incorporar los procesos geodinámicos en el Mapa de Geomorfología.										
16	<p>En el ítem 3.11.1 <i>Descripción del Medio Físico</i>, el Titular presenta la Tabla N° 25:</p> <p>a. Respecto al componente de la Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUM), se señala que los componentes del proyecto se ubicarán sobre cuatro (04) unidades CUM; sin embargo, no se ha incluido información de la ocupación superficial (en Ha) de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación relacionado a las unidades CUM.</p> <p>b. Asimismo, se ha incluido la información del uso actual de suelos y se menciona que se ubicará sobre tres (03) unidades de uso actual; sin embargo, no se ha considerado información de la ocupación superficial (en Ha) de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación relacionado a las unidades de uso actual.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Incluya la superficie de ocupación superficial de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación, relacionados a las unidades CUM, a fin de determinar los potenciales impactos ambientales por las actividades del proyecto.</p> <p>b. Lo mismo deberá considerarse para las unidades de uso actual de suelos en la que se deberá incluir las áreas de intervención de los componentes del proyecto con las unidades de uso actual identificadas, utilizar de manera referencial la estructura de la tabla siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="772 1258 1260 1388"> <thead> <tr> <th data-bbox="772 1258 886 1388">Componentes del proyecto</th> <th data-bbox="886 1258 984 1388">Área del</th> <th data-bbox="984 1258 1098 1388">Área de Interven</th> <th data-bbox="1098 1258 1260 1388">Unidades Edáficas de suelo/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Componentes del proyecto	Área del	Área de Interven	Unidades Edáficas de suelo/					<p>El Titular:</p> <p>a. Presentó la tabla de superficies (en ha) de los componentes del proyecto en función de sus unidades de capacidad de uso mayor de las tierras. Asimismo, se presentó los impactos por pérdida de suelo y cambio de uso (para el componente suelo).</p> <p>b. Presentó la tabla de las superficies (en ha) de los componentes del proyecto en función de sus unidades de uso actual de las tierras.</p> <p>c. Presentó la tabla de las superficies (en ha) de los componentes del proyecto en función de sus unidades edáficas. Asimismo, se presentó los impactos por pérdida de suelo y</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p> <p>c. SI</p>
Componentes del proyecto	Área del	Área de Interven	Unidades Edáficas de suelo/									



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN			LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
		compo nente	ción (Ha)	CUM/Us o Actual		
	c. Asimismo, no se ha incluido la información de las Unidades de Suelos (unidades edáficas) identificadas en el área del proyecto, las cuales deberán incluir su ocupación superficial (en Ha).				cambio de uso (para el componente suelo).	
		(*) Incluir los accesos propuestos.				
		c. Incluya información de las unidades edáficas identificadas (asociación o consociación), las cuales están relacionadas a los componentes del ITS materia de evaluación, a fin de determinar los potenciales impactos ambientales por las actividades del proyecto para este componente ambiental.				
17	En el ítem 3.11.1 <i>Descripción del Medio Físico</i> , el Titular presenta la Tabla N° 25, Respecto al componente Calidad de Suelo, se utilizaron los resultados de los monitoreos ambientales (julio 2020 y diciembre 2019) de los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados (IGA) en el Lote XIII-A, que el Titular tiene en la misma área donde se ubicará el presente proyecto y hacen referencia al Anexo 3.2, referido a la calidad de suelo; sin embargo, en el citado anexo no se precisa la representatividad de las estaciones de monitoreos seleccionados con relación a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	Se requiere que el Titular precise; en el anexo 3.2, referido a la calidad de suelo, la representatividad de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo seleccionados en relación a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación, indicando a que IGA aprobado pertenece.			El Titular precisó los criterios para indicar la representatividad de estaciones de monitoreo seleccionadas para el componente suelo, en el anexo 3.2.	SI



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
18	En el ítem 3.11.1 <i>Descripción del Medio Físico</i> , el Titular presenta la Tabla N° 25, Respecto al componente Calidad de Aire y Ruido, se utilizaron los resultados de los monitoreos ambientales de los diferentes instrumentos de gestión ambiental aprobados (IGA) en el Lote XIII-A, que el Titular tiene en la misma área donde se ubicará el presente proyecto, así como, información de campo realizado en octubre de 2020 y hacen referencia al Anexo 3.10 y 3.11 respectivamente, referido a la calidad de Aire y Ruido; sin embargo, en los citados anexos no se precisa la representatividad de las estaciones de monitoreos seleccionados con relación a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	Se requiere que el Titular precise; en los anexos 3.10 y 3.11, referido a la calidad de Aire y Ruido respectivamente, la representatividad de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido seleccionados en relación a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación, indicando a que IGA aprobado pertenece.	El Titular precisó los criterios para indicar la representatividad de estaciones de monitoreo seleccionadas para los componentes ambientales aire y ruido, en los anexos 3.10 y 3.11.	SI
19	En el ítem 3.11.1. <i>Descripción del Medio Físico</i> , en la Tabla N° 25: Descripción del medio físico, en el componente físico hidrografía, el Titular indica que en el área del presente proyecto se ha identificado cuerpos de agua como: el río Chira, quebrada Los Goyos y canales de regadío; sin embargo, no se ha mencionado al río Viejo que también se encuentra en el área de estudio para el presente ITS, además el mencionado río es cortado por una de las líneas de flujo objetivo de este ITS.	Se requiere que el Titular, indique también al río Viejo, como cuerpo de agua que se encuentra en el área de estudio del presente ITS.	El Titular como subsanación incluyó al río Viejo, como cuerpo de agua que se encuentra en el área de estudio del presente ITS.	SI
20	En el Anexo 3.6 <i>Calidad de agua superficial</i> , el Titular ha presentado los resultados de solo un muestreo puntual de	Se requiere que el Titular presente los resultados de las estaciones de monitoreo de por lo menos una época	El Titular presentó los resultados de los monitoreos de 2019 y 2020 para la estación W-H5-11-09; asimismo, para la	SI



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	las estaciones monitoreo de la Tabla N° 2, por lo que, no se observa una variabilidad estacional de los resultados.	de estiaje y otra de avenida; con la finalidad de visualizar la variabilidad estacional de los resultados. Cabe resaltar que, de haber excedencias en los resultados a presentar, deberá de justificar técnicamente las excedencias mediante línea base y/o estudios técnicos contenidos en IGA aprobados.	estación A-3 presentó tres monitoreos de setiembre y diciembre de 2020 y, un monitoreo en diciembre de 2019. La estación A-5 solo presenta un muestreo, por el estado de emergencia y por hallarse seco, lo cual es detallado en el anexo 3.6; respecto a la estación AG-1, se mencionó que los resultados presentados son en función a los compromisos de su IGA aprobado (incluyendo la coyuntura del COVID - 19). Las excedencias fueron justificadas.	
21	En el Anexo 3.6 <i>Calidad de agua superficial</i> , el Titular ha presentado la justificación de las excedencias; sin embargo, se observó que la justificación de la concentración de nitrato en la estación W-H5-11-09, no especificaba cual sería la relación de esta concentración con la cercanía al mar, con lo cual no justificaba la presencia de nitrato en esa estación.	Se requiere que el Titular presente la justificación técnica de excedencia de nitratos en la estación W-H5-11-09, y precise cual sería la relación de la excedencia de los nitratos con el agua de mar.	El Titular presentó la justificación técnica de excedencia de nitratos en la estación W-H5-11-09, en el ítem 9 del Anexo 3.6.	SI
22	En el Anexo 3.7 <i>Calidad de agua subterránea</i> , el Titular ha detallado las excedencias de este componente ambiental, indicando que las mismas se deberían a condiciones naturales; sin embargo, no ha presentado la justificación técnica de las condiciones naturales indicadas.	Se requiere que el Titular presente la justificación técnica de las excedencias mediante línea base y/o estudios técnicos contenidos en IGA aprobados.	El Titular presentó la justificación de las excedencias indicando la probabilidad de las mismas mediante sustentos técnicos, ello en el ítem 9 Análisis de los resultados del anexo observación N° 22, el cual se encuentra en el documento denominado " <i>Persistencias 2 al levantamiento de observaciones de SENACE</i> ". Asimismo, el Titular precisó que, cabe resaltar que Olympic actualmente no genera ningún efluente, ni tampoco lo	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional  
de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			hará como parte de este ITS que contribuya sinérgicamente a exceder los valores de agua superficial, ni subterránea. Por otro lado, los pozos serán revestidos, cementados y/o entubados, lo cual, no sólo garantiza el requerimiento técnico de un pozo, sino también funcionará como un aislamiento entre el espacio intervención dentro de los pozos y el medio circundante; por ende, no causará afectación al subsuelo, implicando en este caso, la napa freática atravesada.	
23	<p>En el ítem 3.11.2. <i>Descripción del Medio Biológico</i>:</p> <p>a. El Titular no presenta información sobre la cercanía y/o cruce de los componentes propuestos en el presente ITS, a los cuerpos de agua presentes en el área del proyecto, a pesar de que los cuerpos de agua constituyen importantes ecosistemas que albergan una considerable diversidad de flora y fauna terrestre y acuática.</p> <p>b. En la tabla N° 27, el Titular presenta las coordenadas de ubicación de los puntos de muestreo y monitoreo hidrobiológico utilizados para la caracterización del presente ITS, sin embargo, no presenta las autorizaciones de investigación y colecta de dichos muestreos y monitoreos, los cuales deben ser emitidos por la autoridad competente</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Incluya un ítem con la identificación y ubicación del cruce de los componentes del proyecto con los cuerpos de agua naturales y/o artificiales, asimismo presentar las distancias más cercanas de los componentes del proyecto hacia los cuerpos de agua del río Chira, quebrada Goyos y río Viejo.</p> <p>b. Presente las autorizaciones de colecta e investigación de recursos hidrobiológicos, el cual debe ser emitido por PRODUCE, correspondientes al "Monitoreo Biológico para el Proyecto Instalación, uso y Funcionamiento de la Batería LB-01 del Lote XIII A" y el "Muestreo Biológico realizado en octubre 2020".</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Incluyó en el ítem 3.11.2.6, la tabla N° 30, con las distancias más cercanas de los cuerpos de agua naturales (río Chira, quebrada Goyos y río Viejo) hacia los componentes del proyecto. Asimismo, presenta en el anexo 3.1., el Mapa N° 31 Componentes y Cruces de cuerpos de agua naturales y/o artificiales, con las coordenadas de ubicación de 13 cruces de los componentes propuestos con cuerpos de agua naturales y/o artificiales.</p> <p>b. Indica que la información fue presentada en marco del artículo N° 3 de la R.M. N° 108-2020-MINAM donde se indica priorizar información secundaria durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID-</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p>



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	PRODUCE.		19. Asimismo, sustenta que dicha información fue presentada a la autoridad competente OEFA sin recibir observaciones. Adicionalmente, el Titular se compromete a solicitar los permisos correspondientes para ejecutar los monitoreos hidrobiológicos según el D.S N° 013-2020-PRODUCE.	
24	En el ítem 3.11.2.5, según el análisis de temporalidad (clima y meteorología) se aprecia la presencia de dos temporadas en el área del proyecto, por lo tanto, la información de línea base biológica también debe considerar información de ambas temporadas.	El Titular deberá presentar información de línea base biológica en los momentos de mayor precipitación (enero a abril) y menor precipitación (mayo a diciembre), o en su defecto presentar un sustento técnico con información que corrobore que no hay diferencias significativas en cuanto a la precipitación, humedad y temperatura de ambas temporadas en el área de estudio.	El Titular presentó un sustento técnico ampliando la información meteorológica (temperaturas máximas y mínimas) utilizada, ahora desde el año 1967 a 2015, donde indica que se evidencia presencia de meses secos en todo el año. Asimismo, indica que el único cambio que se podría estimar en la vegetación sería en el crecimiento de las herbáceas durante los meses donde hay una ligera precipitación y, luego, en los meses secos mueren por la sequedad. Además, indica que, la data presentada en el presente ITS sería representativa, ya que, el muestreo se realizó en el mes de marzo 2020.	SI
25	El Titular presenta el Mapa N° 29, <i>Mapa de Certificado de Inexistencia de Recursos Arqueológicos</i> , en el cual se aprecia que el área del CIRA no cubre la totalidad de los componentes propuestos en el presente ITS. Al respecto, si bien no es requisito contar con un CIRA que cubra toda el área donde	Se requiere que el Titular actualice el Mapa N° 29, presentando adicionalmente el área de evaluación del informe arqueológico que cubra el área de emplazamiento de los componentes del ITS, a fin de verificar la no afectación, ni involucramiento de zonas arqueológicas no consideradas	El Titular presenta el Mapa N° 29, en el cual se presentan las evidencias arqueológicas identificadas como parte del Informe de Reconocimiento Arqueológico en el Lote XIII-A (Anexo 3.28), que se realizó para la obtención del CIRA de las áreas de líneas sísmicas Lote XIII-A, donde se	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	se emplazan los componentes del ITS, se requiere que represente en el mapa el área evaluada del Informe de Reconocimiento Arqueológico que cubra todos los componentes del ITS, el cual deberá estar firmado por el profesional que elaboró el informe, a fin de corroborar la no afectación o involucramiento de zona arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado y vigente, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.	en el IGA aprobado. El Mapa deberá estar suscrito por el especialista a cargo de la elaboración del Informe Arqueológico.	evidencian las zonas evaluadas y se muestra que no habría superposición entre los componentes del ITS y las evidencias. El Mapa N° 29 y el informe de reconocimiento arqueológico se encuentran suscritos por el profesional especialista. Por otro lado, el Titular indica que si bien las plataformas N° 189, 212, 122, 134, 197 y 54 se ubican en zonas que no cuentan con CIRA, ha solicitado al Ministerio de Cultura la expedición del mismo.	
<b>IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS</b>				
26	En el ítem 3.12.2.2 <i>Identificación de los Impactos Ambientales</i> , se presenta la matriz de identificación de impactos ambientales del proyecto, para el componente suelo se ha identificado como potencial impacto "posible alteración de la calidad de suelo"; sin embargo este sería considerado un riesgo y no un impacto; asimismo, no se ha identificado el impacto por pérdida de suelo y cambio de uso, teniendo en cuenta que algunas de las plataformas y los accesos se ubican sobre terrenos de cultivo el cual sufrirían impactos ocasionados por la construcción y operación de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	Se requiere que el Titular realice la respectiva diferenciación de impactos y riesgos, como es el caso de la calidad del suelo entre otros; asimismo se deberá identificar e incluir en la matriz de identificación de impactos por pérdida de suelo y cambio de uso, teniendo en cuenta que algunas de las plataformas y los accesos se ubican sobre terrenos de cultivo el cual sufrirían impactos ocasionados por la construcción y operación de los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.	El Titular ha precisado que, el posible impacto "Posible alteración de la calidad del suelo" fue retirado de la matriz de identificación, valoración descripción y jerarquización de los impactos debido a que no es considerado como un impacto ambiental, más bien como un riesgo, motivo por lo cual se encuentra evaluado en el estudio de riesgo del Lote XIII-A. Asimismo, se presentó los impactos por pérdida de suelo y cambio de uso (para el componente suelo).	SI
27	En el ítem 3.12.2.3 <i>Determinación de la importancia de los impactos ambientales</i> , se presenta la matriz de evaluación para las	Se requiere que el Titular describa y justifique cada valor asignado en los atributos que determinen la calificación	En el documento presentado por el Titular, en el ítem 3.12.2.3 Descripción de los impactos ambientales, presentan	SI



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	diferentes etapas del proyecto; sin embargo, no se ha descrito ni justificado el valor asignado a cada uno de los atributos que determinen la calificación de la importancia del impacto, para cada una de las etapas del proyecto.	de la importancia del impacto, para cada una de las etapas del proyecto.	la tabla N° 85 y el Anexo Observación 26, en la que se describe y justifica técnicamente el valor asignado en los atributos que determinen la calificación de la importancia del impacto, para cada una de las etapas del proyecto.	
28	En el ítem 3.12.2.4 <i>Descripción de los Impactos Ambientales</i> , se describen los impactos orientados a establecer los impactos que requerirán mayor prioridad para la prevención, corrección o mitigación, según el caso; sin embargo, para la etapa de construcción no se ha considerado, ni valorado, ni descrito el potencial impacto al componente suelo, por pérdida de suelo y cambio de uso, considerando que las plataformas y accesos se ubican sobre tierras agrícolas	Se requiere que el Titular incluya en la descripción de los impactos ambientales, el potencial impacto al suelo por pérdida y cambio de uso, teniendo en cuenta que se ubica sobre tierras agrícolas. Para el análisis deberá considerar el detalle de las áreas ocupadas por las plataformas y accesos entre otros, los cuales, deberán ser coherentes con lo solicitado en las observaciones referido a suelos, CUM y uso actual a fin de complementar el análisis de impactos.	El Titular describió los impactos por cambio de uso de suelo y por posible pérdida de la productividad del suelo; ello en concordancia con el capítulo de línea base.	SI
29	En el ítem 3.12.2.4 <i>Descripción de los Impactos Ambientales</i> , para la Etapa de abandono, para la actividad de restauración, el Titular ha identificado los potenciales impactos ambientales positivos para el componente físico y biológico; sin embargo, el sustento es general y no se indica cómo se recuperará la calidad ambiental, teniendo en cuenta que la restauración del entorno natural es dejarlo en las condiciones iniciales sin proyecto.	Se requiere que el Titular retire lo referido a impactos positivos para el componente ambiental físico y biológico para la etapa de abandono, teniendo en cuenta que para que el impacto sea positivo debe demostrarse la mejora del componente ambiental que se encontró en la línea base, antes de la intervención del proyecto. Se deberá retirar de la matriz de identificación, evaluación y jerarquización.	En el ítem 3.12 Identificación y evaluación de impactos, se ha retirado los impactos positivos a los componentes ambientales físico y biológico en la etapa de abandono.	SI
30	El Titular:	Se requiere que el Titular:	El Titular:	a. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>a. En el ítem 3.12.2.4. <i>Descripción de los impactos ambientales</i>, en la Tabla N° 81: <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>, en específico para la calidad de agua superficial y subterránea en las diferentes etapas del proyecto, no se observa la justificación técnica de la valoración de cada atributo del impacto (momento, una extensión, persistencia, reversibilidad, intensidad, naturaleza, recuperabilidad, sinergia, acumulación y efecto), justificando así la valoración consignada. Asimismo, se ha observado que los impactos están siendo valorados con baja importancia sin justificación técnica.</p> <p>b. Asimismo, en el mismo ítem y en la Tabla N° 81, el Titular ha descrito posible impacto en la calidad de agua de mar, sin embargo, no se ha analizado si este podría ser riesgo, dado que la perforación en mención se ubica en superficie terrestre y no en el mar; sin embargo, el Titular tendrá que definir si lo descrito es un impacto o un riesgo.</p> <p>c. En la etapa de operación se ha consignado un impacto a la calidad de agua superficial y subterránea por el manejo de lodos; sin embargo, la descripción se adecua más a un riesgo.</p> <p>d. En la matriz de agua, el Titular no ha precisado si habrá impactos en Bienes</p>	<p>a. Describa la justificación técnica de la valoración de cada atributo del impacto (momento, una extensión, persistencia, reversibilidad, intensidad, naturaleza, recuperabilidad, sinergia, acumulación y efecto); con la finalidad de que se observe que el valor de importancia del impacto este de acuerdo con la descripción de estos atributos; ello para la matriz de agua superficial y subterránea en las diferentes etapas del proyecto en donde corresponda. Cabe resaltar que, deberá de especificar las medidas de manejo específicas para todos los impactos de la tabla N° 81.</p> <p>b. Diferencie el impacto del riesgo a la calidad de agua de mar; en el caso de ser un impacto, deberá de describir la valoración de impactos por atributo (momento, una extensión, persistencia, reversibilidad, intensidad, naturaleza, recuperabilidad, sinergia, acumulación y efecto); cada atributo deberá ser descrito, con la finalidad de que se observe que el valor de importancia del impacto este de acuerdo con la descripción de estos atributos, también definir las medidas de manejo, en el caso de ser un riesgo deberá de especificar las medidas de contingencia.</p>	<p>a. Ha presentado la justificación técnica de la valoración de cada atributo del impacto para la matriz de calidad de agua superficial y subterránea en las diferentes etapas del proyecto en donde corresponda. Asimismo, en el anexo 3.26 se presentaron las medidas de manejo para los posibles impactos ambientales en cada etapa del proyecto, así también, se presentaron medidas de manejo en el ítem 3.13.3 Programa de manejo del recurso hídrico.</p> <p>b. Precisa que el posible impacto "Alteración de la calidad de agua de mar" fue retirado de la matriz de identificación, valoración descripción y jerarquización de los impactos, debido a que no es considerado como un impacto ambiental, más bien como un riesgo, dado que la perforación de los pozos será en superficie terrestre y no en el mar.</p> <p>c. Precisa que, la alteración a la calidad de agua superficial y subterránea por el manejo de lodos fue retirado de la matriz de identificación, valoración descripción y jerarquización de los impactos, debido a que no es considerado como un impacto ambiental, más bien como un riesgo.</p>	<p>b. SI</p> <p>c. SI</p> <p>d. SI</p>



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional  
de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	asociados (cauce y/o faja marginal); esto es observado, dado que, varias líneas de conducción cruzan cuerpos de agua naturales y artificiales; por lo cual deberá de justificar técnicamente la no afectación de cauces o fajas marginales.	c. En la etapa de operación, el Titular deberá de realizar la respectiva diferenciación entre impactos y riesgos.  d. Defina si habrá impactos a cauces y/o fajas marginales; caso contrario justifique técnicamente la no afectación de cauces y/o fajas marginales.	d. Precisa que no existirán impactos a los cauces y/o fajas marginales, debido a que los accesos y plataformas no se superponen con estos, para el caso de las líneas de flujo, estos serán aéreos en caso de cruzar un cuerpo de agua, evitando de esta manera que sean enterrados y se realice movimiento de tierra en el área de los cauces y/o fajas marginales.	
31	En el ítem 3.12.2.4. <i>Descripción de los impactos ambientales</i> , en las Tablas N° 82, N° 83 y N° 84 correspondientes a los posibles impactos en las etapas de construcción, operación y abandono respectivamente, el Titular no describe el impacto potencial de las actividades del proyecto al factor ambiental "Diversidad y abundancia de Organismos Acuáticos", por la construcción y/o operación de los componentes propuestos que se encuentren cercanos y/o que crucen los cuerpos de agua presentes en el área del proyecto.	Se requiere que el Titular incluya la descripción correspondiente a los posibles impactos generados a la "Diversidad y abundancia de Organismos Acuáticos" por la construcción y operación de los componentes del proyecto. Asimismo, deberá describir el potencial riesgo de contaminación y/o alteración de los cuerpos de agua identificados, en caso se presenten eventos climatológicos como el fenómeno del Niño que podría producir desborde de los ríos y quebradas presentes en el área del proyecto.	El Titular incluyó en el ítem 3.12.2.4 y en todo el análisis de identificación de impactos, la descripción de la "Posible alteración de la diversidad y abundancia de organismos acuáticos" en la etapa de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Asimismo, el Titular ha considerado en su estudio de Riesgos y Plan de Contingencia del Lote XIII-A el potencial riesgo de contaminación y/o alteración de los cuerpos de agua identificados, en caso se presenten eventos climatológicos como el fenómeno del Niño.	SI
32	En la Tabla N° 76. <i>Matriz de identificación de impactos</i> , así como en las tablas N° 82, N° 83 y N° 84 que describen los posibles impactos ambientales en las etapas de construcción, operación y abandono solo se ha considerado como impactos sociales la generación de empleo y la compensación económica a las comunidades de San Lucas de Colán y	Se requiere que el Titular:  a. Considere el impacto social que ocasionará el proyecto en los propietarios y/o posesionarios de predios agrícolas y ganaderos, para lo cual deberá estimar el número de predios y personas a ser afectados,	El Titular:  a. En la tabla N° 20 presenta el impacto social que ocasionará el proyecto en los propietarios y/o posesionarios de predios agrícolas y ganaderos, para lo cual estimó el número de predios y personas a ser afectados,	a. SI



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional  
de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>Miramar- Vichayal. Sin embargo, no se ha identificado el impacto que ocasionaría la implementación de los componentes del proyecto en las áreas agrícolas y de pastoreo de los poseionarios y/o propietarios de los centros poblados cercanos La Bocana e Isla San Lorenzo.</p> <p>Considerando, que tanto en La Bocana e Isla San Lorenzo, al igual que a nivel de distrito, la actividad económica más importante está en la categoría "Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca" (82,7% y 35,7%), es relevante la identificación de los propietarios y/o poseionarios que serán afectados en sus áreas agrícolas y de pastoreo y en consecuencia en sus cultivos y crianzas que constituyen su medio de vida.</p>	<p>especificando la actividad económica del predio.</p> <p>b. Evalúe la significancia del impacto, considerando si estos poseionarios-propietarios han sido anteriormente impactados por asentarse en el Lote XIII-A y si han recibido alguna compensación o indemnización por actividades en este lote.</p> <p>c. Establezca a través de alguna unidad de medida, la comparación entre el impacto por compensación económica que recibirán las comunidades de San Lucas de Colán y Miramar- Vichayal con este ITS respecto al IGA de referencia.</p> <p>d. Ante una eventual afectación de canales de regadío y del agua que transportan, explique las medidas consideradas ante este posible perjuicio y, confirme si estas medidas están comprendidas en su Plan de Contingencias aprobado.</p>	<p>especificando la actividad económica del predio.</p> <p>b. Indica que la significancia del impacto social que ocasionará el proyecto en los propietarios y/o poseionarios de predios agrícolas y ganaderos tendrá un nivel de significancia no significativo, tal como lo ha presentado en la tabla N° 20, donde se aprecia que el porcentaje de afectación respecto al área total disponible para cultivo y/o ganadería de cada propietario o poseionario es menor del 21%, fluctuando la mayoría entre 0.73% y 3.96%.</p> <p>c. Indica que en el marco del EIA aprobado (EIA de 218 pozos), la Comunidad Campesina San Lucas de Colán, tiene un avance de pago a la fecha por compensación al 56.42% (por 123 pozos perforados), para este ITS Olympic, tiene contemplado la perforación de 13 pozos, siendo el incremento a lo pagado de 5.9%. Respecto a la Comunidad Campesina Miramar Vichayal, se tiene un avance por pago a la fecha por compensación al 32.56% (por 71 pozos perforados), para este ITS se contempla la perforación de 1 pozo con un incremento de 0.45%.</p>	<p>b. SI</p> <p>c. SI</p> <p>d. SI</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			d. Especifica las medidas de contingencia en relación a derrames sobre canales de regadío y del agua en el Lote XIII-A. Las medidas que se aplicarán serán antes, durante y después de la emergencia.	
33	Se observa que, a diferencia de la identificación de impactos en el IGA de referencia, el presente ITS no ha considerado el impacto en el uso del territorio, el cual se da tanto a nivel de la comunidad como de los poseionarios y/o propietarios a ser potencialmente afectados por componentes del proyecto.	Como parte de la identificación de impactos en el presente ITS, el Titular deberá analizar y describir el impacto en el uso del territorio a nivel de cada comunidad y de los poseionarios y/o propietarios que sean afectados en sus predios agrícolas y ganaderos por componentes del proyecto.	El Titular en la tabla N° 21, describe el impacto en el uso del territorio de los poseionarios y/o propietarios a ser afectados en sus predios agrícolas y ganaderos por componentes del proyecto. Asimismo, precisa que el impacto negativo en el uso del territorio será por "Alteración en el uso de suelo" y "Cambio en la actividad económica en la etapa de exploración de uso de suelo del poseionario", en el caso de propietarios que no han sido impactados previamente. En el caso de los propietarios y poseionarios que ya han sido impactados por actividades del Lote XIII-A, el impacto negativo será la "Modificación en el cronograma de revegetación del suelo (etapa de abandono), por la continuidad del proyecto en las parcelas" y la "Continuidad en el uso de suelo por ubicación del componente"	SI
34	En el análisis de comparación de impactos del acápite 3.12.5, el Titular indica que el proyecto no se encuentra sobre alguna población asentada, centro poblado, caserío, asentamiento humano y/o núcleo poblacional, pero no se precisa si este ITS comprende la afectación de predios agrícolas y ganaderos.	Se requiere que el Titular incluya en su análisis de comparación de impactos, información sobre la afectación a predios agrícolas y ganaderos por parte del proyecto.	En el Anexo Observación 26, el Titular presenta el capítulo 3.12 Identificación y evaluación de impactos donde se incluye el análisis de la comparación de impactos sobre la afectación a predios agrícolas y ganaderos por parte del proyecto.	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
<b>ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL</b>				
35	En el ítem 3.13. <i>Implementación de los Planes o Programa de Manejo Ambiental</i> , se lista las medidas de manejo a aplicarse para los diferentes componentes ambientales; sin embargo, no se especifica si son medidas provenientes de los IGAs aprobados o corresponden al ITS materia de evaluación.	Se requiere que el Titular especifique los IGAs con sus respectivas Resoluciones Directorales que aprobaron las medidas de manejo. Asimismo, no se ha considerado medidas de manejo para el relieve (Topografía), por lo que deberán ser incorporadas.	El Titular ha precisado que, todos los programas presentados en el ítem 3.13 correspondiente a los Programas de Manejo Ambiental corresponden al Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Lote XIII-A, aprobado con R.D. N° 132- 2005-MEM/AAE. Asimismo, se ha precisado medidas de manejo para el relieve (topografía) en el ítem 3.13.5.	SI
36	En el ítem 3.13.3 <i>Programa de manejo del recurso hídrico</i> , el Titular:  a. Indica que utilizará baños químicos; sin embargo, no precisa el manejo de los efluentes provenientes de los baños químicos.  b. Indica que si el efluente proveniente de las pruebas hidráulicas cumple los LMP del Decreto Supremo N° 037-2008-PCM se cargará a una cisterna propia y se evacuará en accesos y pistas de material afirmado dentro del Lote XIII; de no cumplir los LMP, esta se cargará a una Cisterna de una EO-RS y se trasladará al Lote XIII-A, y se mezclará el agua en el sistema de recuperación secundaria por inyección de agua de producción. Sin embargo, esta medida sería condicionante, por lo cual no sería	Se requiere que el Titular:  a. Precise el manejo de los efluentes provenientes de los baños químicos.  b. Deberá precisar y detallar la medida de manejo específica sin condicionantes. Cabe resaltar que, en el caso de reúso, el Titular deberá de especificar el área que será regada, los volúmenes destinados para el riego; así también, para evaluar la calidad de agua para reúso se debe de tomar en cuenta los valores que establezca el sector correspondiente a la actividad a la cual se destinará el reúso del agua o, en su defecto, las guías correspondientes de la Organización Mundial de la Salud; también deberá de establecerse el control y vigilancia del reúso de las	El Titular  a. Precisó que, los efluentes domésticos provenientes de los baños químicos serán dispuestos por el mismo proveedor, dicho proveedor es una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).  b. Precisó que las medidas para los efluentes provenientes de las pruebas hidráulicas serán dispuestas en la Planta de Inyección de Agua del lote XIII-A.	a. SI  b. SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	precisa ni clara, además, al mencionar que se evacuará en accesos y pistas, se entendería que se reusaría estas aguas de contacto para uso de riego.	aguas residuales tratadas así como la frecuencia de toma de muestras, ello en concordancia a los artículos 147° a 152° Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, ello también en concordancia con la R.J. N° 224-2013-ANA.		
37	En el ítem 3.13.5 <i>Programa de manejo de flora y fauna</i> , el Titular no plantea medidas de protección de las comunidades acuáticas, a pesar que, se ha identificado que existen cuerpos de agua que se encuentran bastante cercanos o que se cruzan con los componentes del presente ITS.	Se requiere que el Titular, incluya medidas de prevención y contingencia de potenciales impactos a comunidades acuáticas en los cuerpos de agua cercanos y que se cruzan con los componentes del presente ITS.	El Titular sustentó que, el impacto identificado como "posible alteración de la diversidad y abundancia de los organismos acuáticos" es un impacto indirecto, por lo tanto, las medidas de prevención están ligadas a otros programas como el Programa de Manejo de Residuos Sólidos, y el Programa de manejo del recurso hídrico. Asimismo, propone realizar el seguimiento, vigilancia y control a los cuerpos de agua involucrados en los cruces, los cuales se han considerado el Programa de Monitoreo Biológico.	SI
38	En el ítem 3.13.7.4 <i>Programa de Empleo Local</i> , del Plan de Relaciones Comunitarias, el Titular indica que la coordinación para las convocatorias laborales se realizará a través las autoridades locales de la comunidad.	Se requiere que el Titular fundamente por qué se ha definido esta estrategia a partir de las autoridades locales de la comunidad.  Además, el Titular deberá especificar si esta estrategia forma parte de los acuerdos previos a este ITS que tienen con las comunidades; y precisar si habrá participación de las autoridades propias de los centros poblados de La Bocana e Isla San Lorenzo en el	La empresa Olympic celebró en el año 2014 una adenda con la comunidad de San Lucas de Colán en la cual detalla un procedimiento para contratar mano de obra local al interior de sus terrenos, mediante el cual se le debe solicitar directamente a la junta directiva comunal el personal a contratar y en caso de requerir un servicio específico priorizar a las empresas de la zona. Por lo que, contractualmente el Titular indica que está obligado a coordinar	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
		programa de empleo local, independientemente del hecho que La Bocana se ubique en territorio comunal de San Lucas de Colán e Isla San Lorenzo en territorio de la comunidad Miramar- Vichayal.	directamente con la directiva comunal. Respecto a la comunidad de Miramar el contrato celebrado en el 2010 también indica que las coordinaciones se realizarán en coordinación con la comunidad, pero también que podrá ejecutarse los trabajos que se requieran a través de las empresas de la zona a través de su asociación de empresas. En virtud de dicho modelo, la promoción de la mano de obra local se basa en un sistema de rotación de empresas locales, por lo que la empresa trabaja directamente con la asociación de empresas de Miramar y la del centro poblado de la isla, los cuales vienen realizando los trabajos.	
39	En el ítem 3.14.1 <i>Programa de Monitoreo Físico</i> , el Titular menciona que en el Programa de Monitoreo de la Calidad Ambiental del presente proyecto se considerará el programa de monitoreo del IGA de referencia aprobado el año 2005; sin embargo, al no contemplar estaciones de monitoreo en todo el área del presente proyecto, el Titular considerará las estaciones de monitoreo de otros IGA que se encuentran dentro del Lote XIII-A, los cuales son representativas a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación, listando hasta cuatro (04) documentos ambientales entre EIA, ITS y PMA, <u>señalando que las estaciones de monitoreo de los documentos ambientales</u> .	Se requiere que el titular aclare y/o corrija la afirmación respecto a la actualización de las estaciones de monitoreo de acuerdo a las últimas normas promulgadas vigentes, teniendo en cuenta que en el marco normativo ambiental respecto a los ECA, la aplicación de los ECA (Aire, Suelo, Agua) vigentes, se realizará en la actualización o modificación de los mismos, por lo que el Titular no podría actualizar los ECAs de los cuatro (04) documentos ambientales señalados si no forman parte de alguna modificación y/o actualización en proceso; por lo que se sugiere que el Titular incorpore estaciones de monitoreo de calidad	El Titular ha actualizado el ítem 3.14.1 respecto al Programa de monitoreo Físico, precisando que el monitoreo de calidad de aire y calidad de agua superficial, será el mismo que el indicado en el EIA aprobado del 2005, así como, para los niveles de ruido; sin embargo, se reducirán las estaciones de monitoreo presentando para ello, el respectivo sustento técnico en el anexo 3.27, mientras el monitoreo de suelos se realizará de acuerdo a lo aprobado en el EIA del 2005, actualizando los parámetros de acuerdo al ECA de suelos vigente. En el ítem 3.14.1.1 para Aire, hacen referencia al compromiso asumido en el IGA de referencia del	SI



Perú

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	<p>mencionados, serán actualizadas de acuerdo a las últimas normas promulgadas vigentes; teniendo en cuenta el marco normativo ambiental respecto a los ECA, la aplicación de los ECA (Aire, Suelo, Agua) vigentes, se realizará en la actualización o modificación de los mismos, por lo que el Titular no podría actualizar sus ECAs de los cuatro (04) documentos ambientales señalados si no forman parte de alguna modificación y/o actualización en proceso.</p>	<p>ambiental que complementa al aprobado en el IGA del 2005, señalando su respectiva representatividad, objetivo y finalidad en relación a los componentes propuestos en el ITS materia de evaluación.</p>	<p>2005, respecto a la ubicación de las estaciones en relación de los pozos, por lo que presentan en la tabla N° 97 Estaciones de Monitoreo para calidad de Aire, en la cual precisan ubicación de estaciones de monitoreo de calidad del aire, como consecuencia de los componentes propuestos, los cuales serán comparados con los parámetros del ECA de aire vigente aprobado por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, y cuya frecuencia será al día siguiente de haberse realizado la perforación de los pozos N° 114 y N° 140, mientras que la etapa de operación, mantendrá el monitoreo que actualmente se realiza en las estaciones de monitoreo de calidad de aire de otros IGA aprobados, que se encuentran dentro del Lote XIII-A, como parte de sus compromisos ambientales, las cuales, son representativas a los componentes propuestos, en la tabla N° 99 se incluye una columna, donde se indica que las estaciones de monitoreo son representativas para los componentes propuestos. En el ítem 3.14.1.2 Niveles de Ruido, el Titular realiza el sustento técnico en el anexo 3.7, para establecer la estación de monitoreo a 100 metros a barlovento y sotavento de los pozos e incluyen la tabla N° 100, referido a la ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido con su respectiva frecuencia y el marco</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>normativo de comparación; para la etapa de operación mantienen las estaciones de monitoreo aprobado en sus otros IGA; en la tabla N° 102 referido a las estaciones de monitoreo en el Lote XIII-A, el Titular ha incluido una columna, donde se indica que las estaciones de monitoreo son representativas para los componentes propuestos. En el ítem 3.14.1.5. Calidad ambiental de suelos, el Titular mantiene el compromiso asumido en el EIA del 2005: <i>"La contaminación de suelos es generada por derrames de hidrocarburos, inadecuado manejo de los desechos sólidos y líquidos industriales y por desechos domésticos que se generan durante las actividades propias de la operación"</i>. Asimismo, propone realizar monitoreos de suelos cuando se haya terminado la completación de cada pozo propuesto en el presente ITS considerados en la tabla N° 109, detallando frecuencia y parámetros, asimismo se ha actualizado los parámetros del ECA de suelos vigente para su comparación: estos serían Fracción de Hidrocarburos F1, F2 y F3, Bario Total, Cadmio Total y Plomo, no consideran los parámetros de conductividad eléctrica, pH y aceites y grasas, dado que no son parte del ECA de suelos vigente.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
40	<p>En el ítem 3.14.2 <i>Programa de monitoreo biológico</i>, el Titular:</p> <p>a. Indica que incluirán estaciones de monitoreo propuestas para el ecosistema de Agricultura costera; sin embargo, en el Mapa N° 28. <i>Estaciones de Monitoreo Biológico</i> no se representa la ubicación de las estaciones EB-01, EB-02 y EB-03.</p> <p>b. En la sección <i>Grupos taxonómicos a monitorear</i>, el Titular no considera dentro del monitoreo hidrobiológico los grupos taxonómicos de macroinvertebrados bentónicos, perifiton y Necton, a pesar de ser grupos representativos de la biodiversidad de cuerpos de agua continentales y marinos.</p> <p>c. En el anexo 3.1, en el Mapa N° 28 <i>Estaciones de monitoreo biológico del ITS</i>, se aprecia que la Línea de flujo entre los Pozos N° 122 y N° 55 intercepta la huella de uno de los brazos del río Chira, por lo cual es necesario incorporar un punto de monitoreo Hidrobiológico, por los impactos potenciales que podría generar la construcción, operación y mantenimiento de las líneas de flujo.</p>	<p>Se solicita que el Titular:</p> <p>a. Incluya en el Mapa de Estaciones de Monitoreo Biológico la ubicación de las estaciones EB-01, EB-02 y EB-03, las cuales deben de ser representativas con la ubicación de los componentes propuestos y la identificación de los impactos potenciales generados por las actividades del proyecto.</p> <p>b. Incluya dentro del monitoreo hidrobiológico los taxones macroinvertebrados bentónicos, perifiton y Necton. Asimismo, deberá incluir la metodología de muestreo correspondiente en el anexo 3.16.</p> <p>c. Identifique y ubique un punto de monitoreo hidrobiológico en el área que colinda al río Chira con los componentes propuestos.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Incluye en el Mapa de Estaciones de Monitoreo Biológico la ubicación de las estaciones EB-01, EB-02 y EB-03, además indica que la ubicación de las estaciones de monitoreo propuestas son representativas de los componentes, ya que, se encuentran en ambas unidades de vegetación identificadas en el área del proyecto y cerca de los componentes propuestos.</p> <p>b. Sustenta que los cuerpos de agua identificados en el proyecto son canales artificiales o quebradas intermitentes y en ambos casos están intervenidos antrópicamente, y los grupos taxonómicos fitoplancton y zooplancton son representativos para evidenciar resultados. Asimismo, el Titular presenta resultados de muestreos hidrobiológicos en la ubicación del punto de monitoreo HB-07 ubicado en el mar y se evidencia que dicho muestreo no registra organismos para bentos y macroalgas marinas; además indica que según la Guía de Línea Base (MINAM, 2018) el muestreo de pesca en orilla no está descrito como un muestreo de extracción en campo, por lo tanto, no está considerando el muestreo de peces.</p>	<p>a. SI</p> <p>b. SI</p> <p>c. SI</p>



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			c. Indica que el componente más cercano al Río Chira corresponde al Pozo N° 122, a una distancia de 22,7 metros del mismo, por lo cual, el Río Chira no se ha considerado como componente ambiental a ser impactado, puesto que no habrá ningún tipo de uso de agua o vertimiento en este cuerpo de agua, por lo que no se ha considerado su monitoreo hidrobiológico ni de calidad de agua.	
41	La Modificación y Actualización del Programa de Monitoreo del ítem 3.14, no comprende la implementación de un Monitoreo Socio-Económico, el cual es importante debido a la afectación potencial de predios agrícolas y ganaderos que pueden ocasionar perjuicios en los medios de vida de la población y suscitar conflictos sociales.	Se requiere que el Titular considere la pertinencia de incluir un Monitoreo Socio-Económico como parte de la Modificación y Actualización de su Programa de Monitoreo. En caso se implemente este monitoreo socio-económico, éste debe ser acorde con los compromisos establecidos entre el Titular y las comunidades y grupos de interés, en el IGA de referencia.	El presente ITS considerará un Programa de Control y Monitoreo, actualizando el PRC, se focalizará en los pobladores y/o propietarios de terrenos de cultivo cercanos a los pozos y tuberías. OLYMPIC tiene el compromiso de implementar el programa de monitoreo durante la construcción de plataformas. La implementación del Programa de Control y Monitoreo comprende la inducción de los monitores, y la visita a la plataforma durante la ejecución de la perforación. Esta etapa constituye la actividad central del monitoreo, dado que es el momento en que los grupos de interés del Proyecto, representados por sus monitores comunitarios, conocerán y verificarán cómo se realiza la operación para disipar temores y dudas o hacer las recomendaciones	SI



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional  
de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			que consideren conveniente.	
42	<p>En el ítem 3.15 <i>Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias</i>, el Titular indica que las actividades a desarrollar durante la implementación del proyecto propuesto mediante el presente ITS, son similares a las contempladas en el IGA aprobado, que la modificación de los pozos propuestos en el presente ITS no conllevará a riesgos distintos, sino similares a los ya evaluados en el Estudio de Riesgos y Plan de Contingencias existente; sin embargo, no adjunta dicho estudio lo cual permita verificar lo descrito por el Titular.</p> <p>Del mismo modo, considerando que el IGA aprobado es del año 2005, deberá precisar y relacionarlo con los componentes y actividades propuestos en el presente ITS, a fin de considerar medidas de contingencias adicionales a las ya establecidas en los IGAs aprobados (en caso amerite).</p>	<p>Se requiere que el Titular, identifique riesgos ambientales específicos a los componentes propuestos en el presente ITS a lo largo de toda su vida útil, incluyendo los riesgos que se puedan generar por fenómenos geodinámicos externos, a fin de identificar la necesidad de implementar medidas de contingencias adicionales a los ya establecidos en el IGA aprobado. De acuerdo a ello actualizar los capítulos identificación y evaluación de impactos y plan de contingencia.</p> <p>Asimismo, deberá adjuntar el Estudio de Riesgos y plan de Contingencias del lote XIII-A.</p>	<p>El Titular además de presentar sólo el cargo de la carta OLY-EHS-214-18 del Plan de Contingencia del Lote XIII-A versión 2019, presentado a la Dirección de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos, incorpora en el levantamiento de información, dentro del ítem 3.15 "Estudios de riesgos y plan de contingencia", los tipos de contingencias que podrían presentarse en el desarrollo de las operaciones de Perforación de pozos y lo referido a las facilidades de operación. Presentando el extracto de los tipos de contingencia identificadas, permitiendo analizar y evaluar los posibles riesgos a presentarse en el presente proyecto incluyendo riesgos posibles a generarse por fenómenos naturales. Del mismo modo, presenta el plan de contingencia y estudio de riesgos del LOTE XIII-A.</p>	SI
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>				
43	<p>Respecto a la implementación del Mecanismo de Participación Ciudadana Previo, se ha optado por la distribución de material informativo y afiches, indicándose en el caso del material informativo que se entregó una "información personalizada" y dejando en duda en el caso de los afiches</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Precise la información que se entregó a cada uno de los actores sociales a los que se les distribuyó material informativo.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a. Entregó mediante carta, la información sobre el ITS a cada uno de los actores sociales de la presente lista, a los que se les distribuyó material informativo (trípticos y</p>	a. SI



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional  
de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
	si se entregaron a los actores sociales seleccionados o se colocaron, o cercioraron de su colocación.	b. Precise si los afiches se entregaron a los actores sociales seleccionados, o se colocaron o se tiene evidencia de su colocación.	afiches), el cual se evidencia en los cargos firmados en la recepción. En la tabla N° 25, se detalla el número de carta firmadas por cada uno de estos actores.  b. Preciso que los afiches fueron entregados a cada actor social; asimismo realizó la colocación de afiches adicionales a los entregados con carta; en lugares estratégicos como: Comunidad Campesina San Lucas de Colán; Puesto de Salud de Isla San Lorenzo, Municipalidad distrital de Colán, Garita ingreso La Bocana de Colán y Pueblo Nuevo de Colan Tienda (tienda de representante de vaso de leche); tal como se evidencia en la tabla de fotografías.	b. SI
44	Se constata en la tercera fila de la Tabla N° 92 <i>Distribución de Material Informativo a Actores Sociales del Proyecto</i> , que no corresponde la institución de municipalidad distrital con el cargo del actor, agente municipal de La Bocana.	Se solicita que el Titular realice la corrección correspondiente.	El Titular ha realizado en la tercera fila de la tabla N° 92, la corrección indicada, señalándose que el agente municipal de la municipalidad distrital de La Bocana es el Sr. José Manuel Fiestas Silva.	SI
45	Se constata que, si bien la mayoría de la población son agricultores y ganaderos, no existirían gremios agrícolas, ganaderos o campesinos en La Bocana e Isla San Lorenzo. Asimismo, no se menciona frente de defensa en La Bocana.	Se requiere que el titular confirme si existen o no gremios de agricultores, ganaderos o de campesinos en La Bocana e Isla San Lorenzo, y que no existe frente de defensa en La Bocana.	No existen gremios de agricultores, ganaderos o campesino en La Bocana ni en La Isla San Lorenzo. Existe una asociación de pequeños agricultores y ganaderos "El Porvenir" (conformado por agricultores de Bocana, Nuevo Paraíso y Pueblo Nuevo); se precisa	SI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			<p>que dicha asociación se organiza en los terrenos de parte alta (Tablazo) que no corresponde al área de influencia del presente ITS; por dicha razón no se consideró a dicha asociación la entrega de materiales.</p> <p>La Bocana no cuenta con frente de defensa, se organizan a través de la JAL (Junta Administrativa Local) afiliada de la CCSLC.</p>	
<b>OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE</b>				
46	<p>El 28 de diciembre de 2020, mediante Trámite N° DC-2 H-ITS-00181-2020, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) remitió a la DEAR Senace, el Oficio N° 2304-2020-ANA-DCERH sustentado en el informe técnico N° 1602-2020-ANA-DCERH, mediante el cual requiere información complementaria en materia de recursos hídricos.</p>	<p>Se requiere que el Titular cumpla con remitir la información complementaria solicitada (en un total de 08) a fin de que la ANA emita su Opinión Técnica Final.</p>	<p>El Titular remitió la información complementaria solicitada por la ANA, dicha información fue remitida a la ANA el 18 de enero de 2021 mediante Oficio N° 00041-2021-SENACE-PE/DEAR; así como la información complementaria adicional el 02, 11 y 24 de febrero de 2021 mediante Oficio N° 00067-2021-SENACE-PE/DEAR, Oficio N° 00092-2021-SENACE-PE/DEAR y Oficio N° 00127-2021-SENACE-PE/DEAR, y el 01, 04, 08 y 09 de marzo de 2021 mediante Oficio N° 00135-2021-SENACE-PE/DEAR, Oficio N° 00149-2021-SENACE-PE/DEAR, Oficio N° 00160-2021-SENACE-PE/DEAR y Oficio N° 00167-2021-SENACE-PE/DEAR, a fin de ser considerada para el pronunciamiento final.</p> <p>Así, la ANA mediante Trámite N° DC-17 H-ITS-00178-2020, de fecha 22 de abril de 2021, remitió a la DEAR Senace, el</p>	NO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Perú

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Certificación Ambiental para las  
Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos Naturales  
y Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

N°	SUSTENTOS	OBSERVACIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	ABSUELTA (SI/NO)
			Oficio N° 0582-2021-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 0008-2021-ANA-DCERH, a través del cual la ANA emite Opinión Técnica No Favorable al ITS.	